

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”

El Suscrito director general de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades constitucionales conferidas en el Acuerdo No.00005 de fecha 24 de febrero de 2022, del Consejo Directivo de esta Entidad, teniendo en cuenta la Constitución Política, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 del 2021, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado C.R.A. No. 202214000092282 del 5 de octubre de 2022, la Asociación de Servidores Turísticos y de Embellecimiento de Puerto Velero – ASOSERTUVEL- identificada con NIT No. 900.635.628-5, solicito ante esta entidad Viabilidad Ambiental con el objeto de TRAMITAR UNA CONCESION ante la Dirección General Marítima - DIMAR, sobre un área de Bien de Uso Público para su uso, goce y usufructo por un periodo de tiempo determinado, para el funcionamiento de Veintidós (22) Negocios, ubicados en el sector del Balneario de Puerto Velero - Municipio de Tubara – Atlántico.

Que en el mencionado radicado presentan a la siguiente información: Área, coordenadas y descripción detallada de los mobiliarios de cada uno de los restaurantes interesados en tramitar la solicitud de concesión.

Que para dar respuesta al anterior Radicado C.R.A. No. 202214000092282 de 2022, esta entidad emitió el Oficio 5223 del 21 de octubre de 2022, mediante el cual le comunico a la asociación ASOSERTUVEL, que de los veintidós (22) negocios listados en el trámite, solamente veinte (20) cumplían con el otorgamiento de una viabilidad ambiental previa por parte de esta entidad, y que por lo tanto los otros restaurantes interesados debían radicar la documentación pendiente con el objeto de poder continuar con la solicitud de viabilidad ambiental para el trámite de concesión ante la Dimar.

Que posteriormente mediante el Radicado No. 202314000026782 del 24 de marzo de 2023, la Asociación de Servidores Turísticos y de Embellecimiento de Puerto Velero – ASOSERTUVEL, presenta la siguiente documentación complementaria para dar trámite a la solicitud de viabilidad ambiental:

1. Mapa temático solicitud de ASOSERTUVEL con la ubicación georreferenciada referida al Datum oficial de Colombia (MAGNA-SIRGAS), con fecha de expedición 7 de abril de 2022.
2. Mapa y Concepto Técnico de Jurisdicción emitido por la Dirección General marítima (Capitanía de Puerto de Barranquilla), con fecha de expedición 11 de abril de 2022.
3. Cámara de Comercio de ASOSERTUVEL, con fecha de expedición 31 de enero de 2023
4. Copia documento de identidad de la presidente de la Asociación
5. Copia del Oficio CRA No. 5223 del 21 de octubre de 2022 listado Concepto Favorable de Viabilidad Ambiental para 20 restaurantes de ASOSERTUVEL
6. Viabilidad de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal de la Alcaldía de Tubará, con fecha de expedición 22 de marzo de 2023

Que mediante los Radicados No. 202314000037092 del 24 de abril de 2023, Radicado No. 202314000038622 del 26 de abril de 2023, Radicado No. 202314000038612 del 26 de abril de 2023, los Restaurantes Punta Velero Beach & Food, Los Tres Hermanos y Bellavista, aportaron ante esta entidad la documentación relacionada con la solicitud de viabilidad ambiental para el trámite de concesión ante la Dimar, cumpliendo así con lo requerido por esta entidad mediante el Oficio CRA No. 5223 del 21 de octubre de 2022.

Que mediante el Radicado No. 202314000040272 del 03 de mayo de 2023, la Asociación de Servidores Turísticos y de Embellecimiento de Puerto Velero – ASOSERTUVEL, presenta un listado de los veinticuatro (24) los Restaurantes que están incluidos en el proyecto de tramitar la concesión ante la Dimar y que por ende requieren el Concepto Favorable de Viabilidad Ambiental que emite esta entidad, a su vez anexan la siguiente documentación:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”

1. Mapa temático solicitud de ASOSERTUVEL con la ubicación georreferenciada referida al Datum Oficial de Colombia (MAGNA-SIRGAS)
2. Mapa y Concepto Técnico de Jurisdicción emitido por la Dirección General Marítima (Capitanía de Puerto de Barranquilla)
3. Cámara de Comercio de ASOSERTUVEL.
4. Copia documento de identidad de la presidente de la Asociación.
5. Copia de su oficio No. 005223 del 21 de octubre de 2022 listado Concepto Favorable de Viabilidad Ambiental para 20 restaurantes de ASOSERTUVEL.
6. Viabilidad de la secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal de la Alcaldía de Tubará.

Finalmente, mediante Radicado No. 20231400048132 de mayo 24 de 2023 y Radicado No. 202314000071342 del 28 de julio de 2023, la ciudadana Deyanira Corro, en calidad de representante legal de la Asociación de Servidores Turísticos y de Embellecimiento de Puerto Velero - ASOSERTUVEL, aportó comprobante de pago y publicación de la parte dispositiva, en cumplimiento del Auto No. 259 de 2023.

Que una vez reunida toda la documentación pertinente, esta autoridad ambiental, mediante Auto No. 259 del 15 de mayo de 2023, procedió a admitir la solicitud de viabilidad ambiental para trámite de concesión ante la DIMAR y ordeno visita de inspección técnica a la Asociación de Servidores Turísticos y de Embellecimiento de Puerto Velero – ASOSERTUVEL, identificada con NIT No. 900.635.628-5, Representada Legalmente por la señora Deyanira Corro Blanco, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.712.079, en el municipio de Puerto Colombia – Atlántico, con el objeto de verificar en campo que las coordenadas, área y mobiliarios indicados para cada uno de los veinticuatro (24) restaurantes interesados en el trámite de la concesión, correspondan con los datos suministrados y cumplan con la normatividad ambiental vigente.

Que en consecuencia a lo antes expuesto, personal técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A., con el objeto de evaluar técnicamente la viabilidad ambiental para la concesión ante la Dirección General Marítima - DIMAR, de veinticuatro (24) restaurantes ubicados en sector turístico de Puerto Velero en jurisdicción del municipio de Tubará, mediante la solicitud presentada por la asociación ASOSERTUVEL, practico visita de inspección técnica el 7 de junio de 2023 al sector turístico de Puerto Velero, en el municipio de Tubará - Atlántico, del cual se expidió el Informe Técnico No. 476 del 03 de agosto de 2023, que determinó en resumen los siguientes aspectos relevantes.

II. DEL INFORME TECNICO No. 476 del 03 de agosto de 2023.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: *En el sector conocido como Puerto Velero, del municipio de Tubará, funcionan establecimientos comerciales de tipo turístico, que ofrecen la venta de comidas típicas, bebida, disfrute paisajístico y hospedaje, entre otros servicios.*

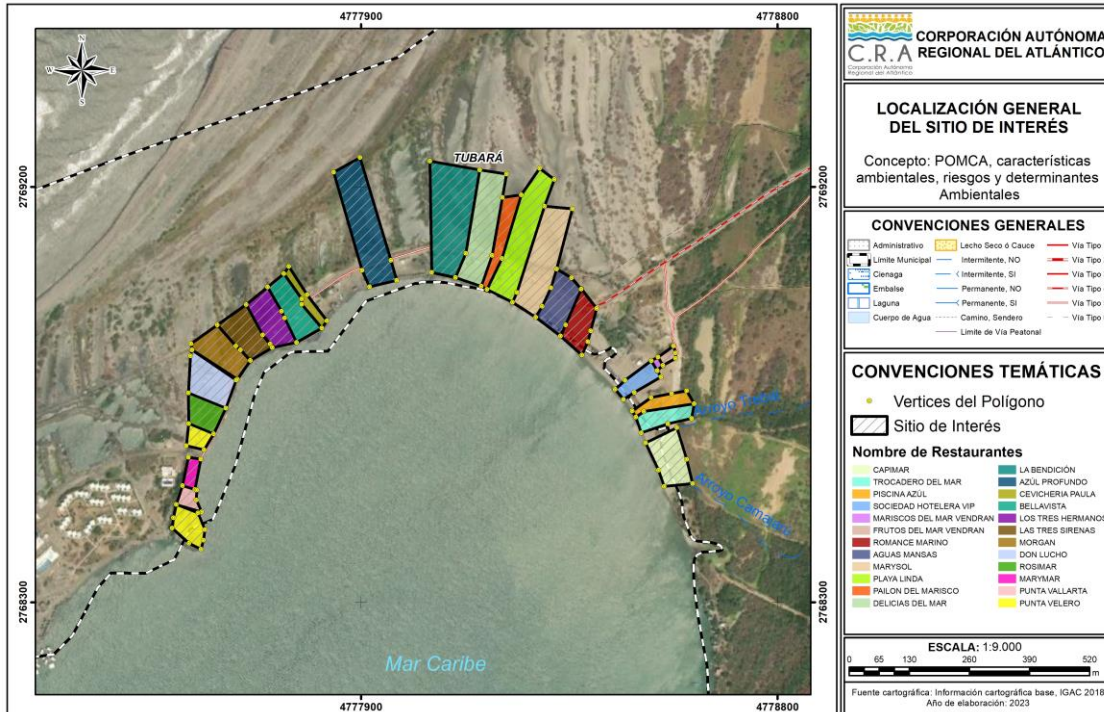
En el área de interés sobre la cual se está solicitando la Viabilidad Ambiental, se identifican diferentes zonas que presentan actividades que ocupan parte del territorio y que cuentan con viabilidad ambiental previa, de igual forma, se evidencia el paso de dos (2) arroyos, Trebal y Camajarú, con un flujo de aguas de escorrentías y aguas marinas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

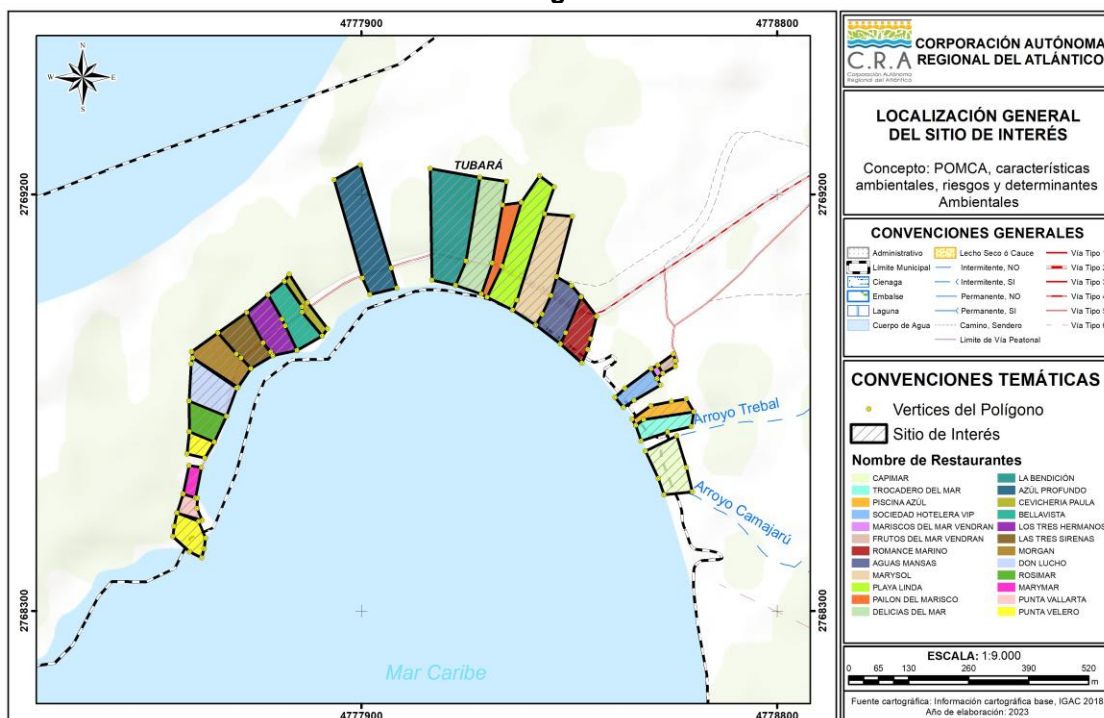
“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”

Ilustración 1 Localización general del tramo de interés, imagen satelital.



Fuente: elaboración CRA, 2023

Ilustración 2 Localización general del tramo de interés



Fuente: elaboración CRA, 2023

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE:

Mediante la comunicación oficial recibida No 202314000040272 de mayo 3 de 2023, la asociación ASOSERTUVEL, presento a esta entidad una solicitud una viabilidad ambiental con objeto de tramitar concesión ante la Dirección General Marítima - DIMAR, para el funcionamiento de 24 restaurantes. Con la solicitud, se aportan inicialmente las coordenadas de cada restaurante, la descripción del mobiliario y el mapa del mismo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000727 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”

1. RESTAURANTE TROCADERO DEL MAR – LISSY ROCIO OTERO VELASQUEZ

Propietaria: Lissy Rocio Otero Velásquez

Identificación: 32.659.434

Dirección de Notificación: Calle 87 No 36 – 61 Barro las Estrellas – Barranquilla

Teléfono: 321 355 97 50

Correo Electrónico: peritomiche@gmail.com

Tabla 4 Coordenadas del área del proyecto
Trocadero del Mar (0,406 Ha)

1	4778493,839	2768701,278
2	4778511,127	2768713,791
3	4778619,779	2768730,391
4	4778613,921	2768698,655
5	4778505,666	2768667,177
6	4778562,933	2768686,906

Fuente: documento anexo

El proyecto se desarrolla un área de **4.066,1 m²**, las obras y elementos que se ubican en el área solicitada se relacionan a continuación:

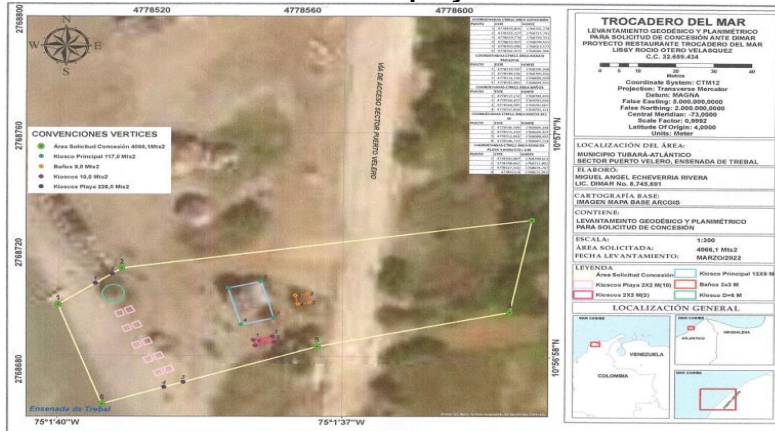
Tabla 5 descripción del mobiliario Trocadero del Mar

DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDAS (m)	AREA (m ³)
Kiosco restaurante	01	13x9	117
Kioscos	02	2x2	10
Kioscos playa	10	2x2	226
Baño	01	3x3	9
Kiosco redondo	01	6 diámetro	28,27

Fuente: documento anexo

En la siguiente ilustración, se presenta el área del proyecto y la identificación del mobiliario.

Ilustración 3 Localización del proyecto Trocadero del mar



Fuente: documento anexo

2. RESTAURANTE PISCINA AZUL – DIANA CAROLINA THOMAS MEZA

Propietaria: Diana Carolina Thomas Meza

Identificación: 55.232.934

Dirección de Notificación: Calle 87 No 36 – 61 Barro las Estrellas – Barranquilla

Teléfono: 321 355 97 50

Correo Electrónico: peritomiche@gmail.com

Tabla 6 Coordenadas del área del proyecto
Piscina Azul (0,325 Ha)

1	4778485,762	2768715,090
2	4778526,395	2768744,040
3	4778571,006	2768752,802
4	4778603,343	2768758,511
5	4778619,779	2768730,391
6	4778511,127	2768713,791

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000727 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”

7	4778493,839	2768701,278
---	-------------	-------------

Fuente: documento anexo

El proyecto se desarrolla un área de **3.252,2 m²**, las obras y elementos que se ubican en el área solicitada se relacionan a continuación:

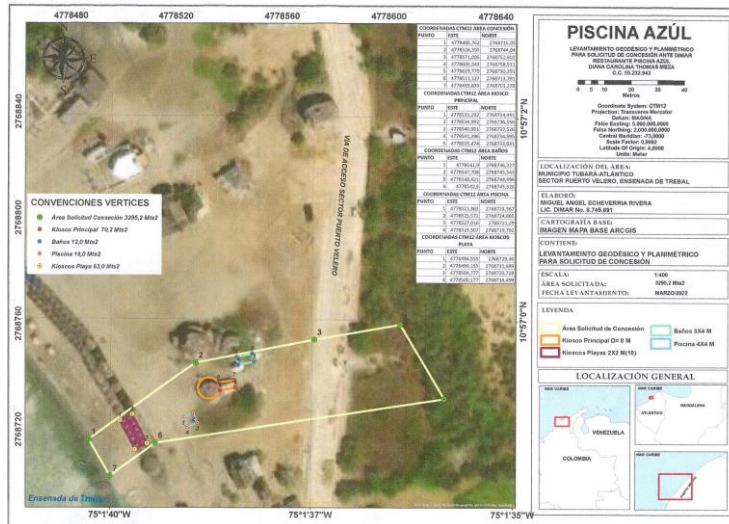
Tabla 7 descripción del mobiliario

DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDAS (m)	AREA (m ³)
Kiosco principal	01	8 de diámetro	70,2
Kioscos playa	10	2x2	63
Baño	01	3x4	12
Piscina portátil	01	4x4	16

Fuente: documento anexo

En la siguiente ilustración, se presenta el área del proyecto y la identificación del mobiliario

Ilustración 4 Localización del proyecto PISCINA AZUL



Fuente: documento anexo

3. MARISCOS Y DELICIAS DEL MAR VENDRAN – SAMUEL ZANDALIO HERNANDEZ OÑATE

Propietaria: Samuel Zandalio Hernandez Oñate

Identificación: 8.738.900

Dirección de Notificación: Calle 87 No 36 – 61 Barro las Estrellas – Barranquilla

Teléfono: 321 355 97 50

Correo Electrónico: peritomiche@gmail.com

Tabla 8 Coordenadas del área del proyecto

MARISCOS DEL MAR VENDRAN (0.0349 Ha)		
1	4778538,48	2768804,79
2	4778527,47	2768823,69
3	4778541,86	2768831,38
4	4778552,41	2768813,34

Fuente: documento anexo

El proyecto se desarrolla un área de **349 m²**, las obras y elementos que se ubican en el área solicitada se relacionan a continuación:

Tabla 9 descripción del mobiliario

DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDAS (m)	AREA (m ³)
Cabaña principal proyectada	01	8x8	64
Bodega proyectada	01	4x2	8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

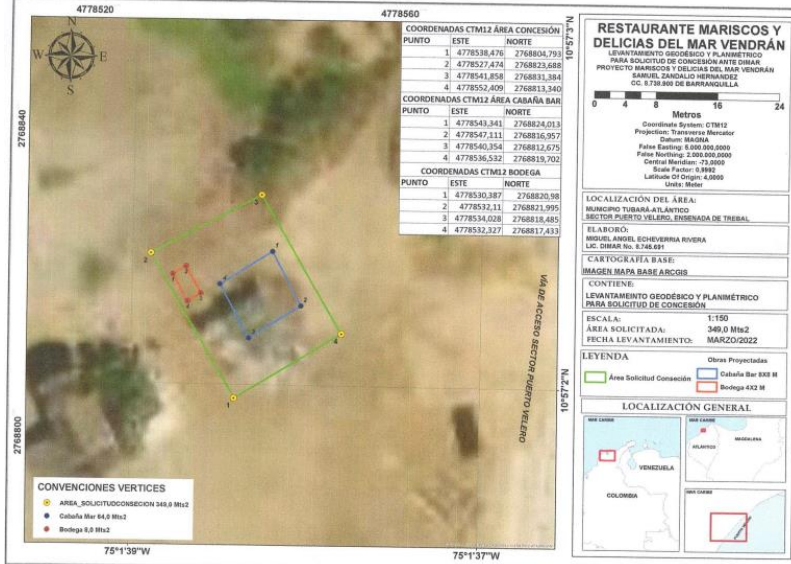
RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”

Fuente: documento anexo

En la siguiente ilustración, se presenta el área del proyecto y la identificación del mobiliario

Ilustración 5 Localización del proyecto MARISCOS Y DELICIAS DEL MAR VENDRAN



Fuente: documento anexo

4. FRUTOS DEL MAR VENDRAN – ANDRES MARENCO HERNANDEZ

Propietaria: Andrés Marengo Hernández

Identificación: 1.045.722.961

Dirección de Notificación: Calle 87 No 36 – 61 Barro las Estrellas – Barranquilla

Teléfono: 321 355 97 50

Correo Electrónico: peritomiche@gmail.com

**Tabla 10 Coordenadas del área del proyecto
FRUTOS DEL MAR VENDRAN (0.054 Ha)**

1	4778541,86	2768831,38
2	4778552,41	2768813,34
3	4778579,83	2768828,48
4	4778575,10	2768855,32
5	4778579,53	2768840,46

Fuente: documento anexo

El proyecto se desarrolla un área de **854,1 m²**, las obras y elementos que se ubican en el área solicitada se relacionan a continuación:

Tabla 11 descripción del mobiliario

DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDAS (m)	AREA (m ³)
Kiosco principal	01	7,5 diámetro	45,4
Baño proyectado	01	2x1	2
Cocina proyectada	01	3x5	15
Piscina portátil proyectada	01	4x4	16

Fuente: documento anexo

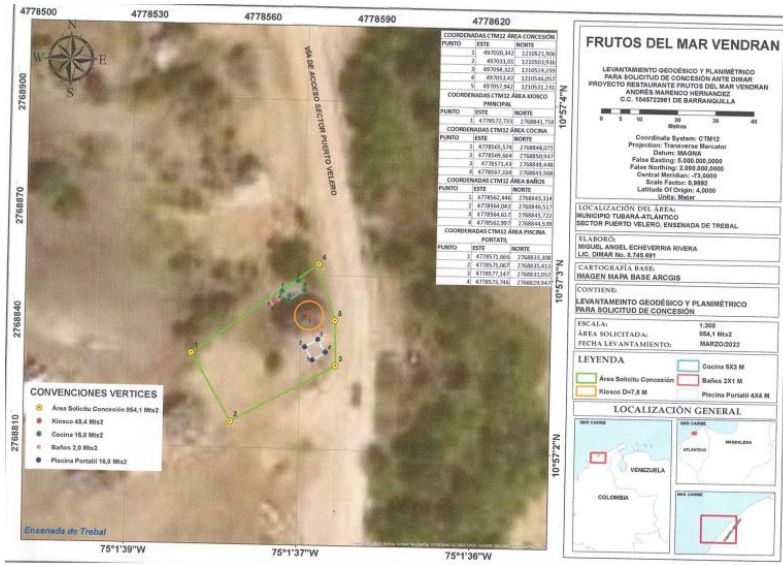
En la siguiente ilustración, se presenta el área del proyecto y la identificación del mobiliario.

Ilustración 6 Localización del proyecto FRUTOS DEL MAR VENDRAN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”



Fuente: documento anexo

5. SOCIEDAD HOTELERA VIP SAS LORENCILLOS SEASFOOD & BAR – CEYMAR MARIA BOLIVAR PANZA

Propietaria: CEYMAR MARIA BOLIVAR PANZA

Identificación: 1.129.581.324

Dirección de Notificación: Calle 87 No 36 – 61 Barro las Estrellas – Barranquilla

Teléfono: 321 355 97 50

Correo Electrónico: peritomiche@gmail.com

**Tabla 2 Coordenadas del área del proyecto
Sociedad Hotelera VIP (0,339 Ha)**

	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
1	4778449,399	2768761,671
2	4778470,127	2768780,925
3	4778527,474	2768823,688
4	4778540,626	2768801,085
5	4778547,709	2768788,466
6	4778490,641	2768754,765
7	4778466,863	2768740,132

Fuente: documento anexo

El proyecto se desarrolla un área de **3.390,1 m²**, las obras y elementos que se ubican en el área solicitada se relacionan a continuación:

Tabla 13 descripción del mobiliario de SOCIEDAD HOTELERA VIP SAS LORENCILLOS SEASFOOD & BAR

DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDAS (m)	AREA (m ³)
Kiosco principal	01	10x6	60
Kiosco playa	20	3x2	210
Kiosco restaurante	01	7x5	35
Baños	01	3x4	12
Camas	04	2x2	16
Parasoles	01	2x2	4
Bodega	01	3x2	6

Fuente: documento anexo

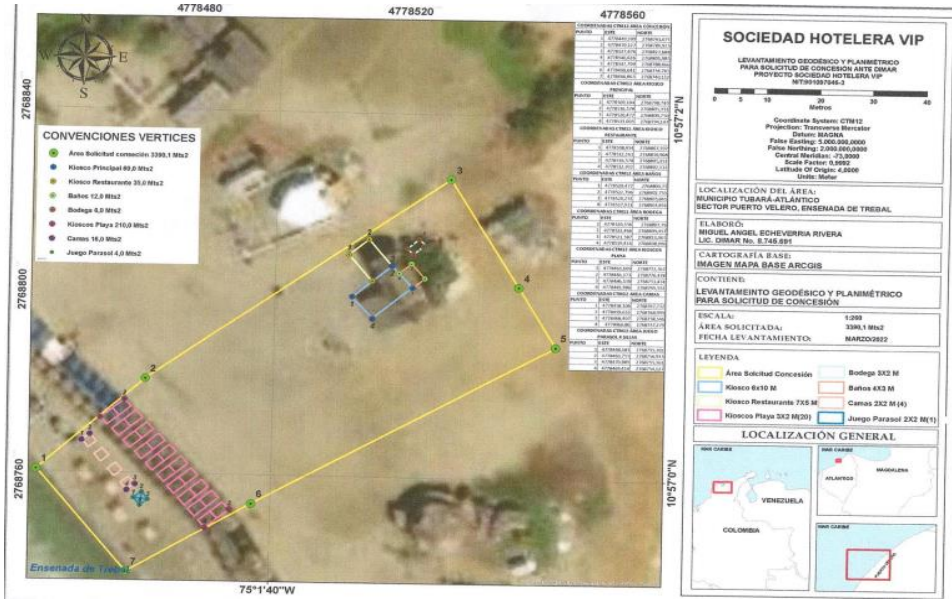
En la siguiente ilustración, se presenta el área del proyecto y la identificación del mobiliario.

Ilustración 7 Localización del proyecto SOCIEDAD HOTELERA VIP

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000727 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”



Fuente: documento anexo

6. RESTAURANTE ROMANCE MARINO – MIRYAM ISABEL GONZALEZ BLANCO

Propietaria: Miryam Isabel Gonzalez Blanco

Identificación: 22.712.090

Dirección de Notificación: Calle 87 No 36 – 61 Barro las Estrellas – Barranquilla

Teléfono: 321 355 97 50

Correo Electrónico: peritomiche@gmail.com

Tabla 14 Coordenadas del área del proyecto

Romance Marino (0,580 Ha)		
1	4778331,14	2768877,35
2	4778341,79	2768901,14
3	4778375,83	2768979,18
4	4778395,66	2768934,29
5	4778396,26	2768888,49
6	4778390,26	2768865,11
7	4778377,00	2768835,58

Fuente: documento anexo

El proyecto se desarrolla un área de **5.795,9 m²**, las obras y elementos que se ubican en el área solicitada se relacionan a continuación:

Tabla 15 descripción del mobiliario RESTAURANTE ROMANCE MARINO

DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDAS (m)	AREA (m ³)
Restaurante	01	11x8	88
Baños	01	2x4	8
Bodega	01	2,5x3,5	8,8
Caseta	01	2x2	4
Kiosco playa	20	2x2	660
Zona de desinfección	01	2x1	2

Fuente: documento anexo

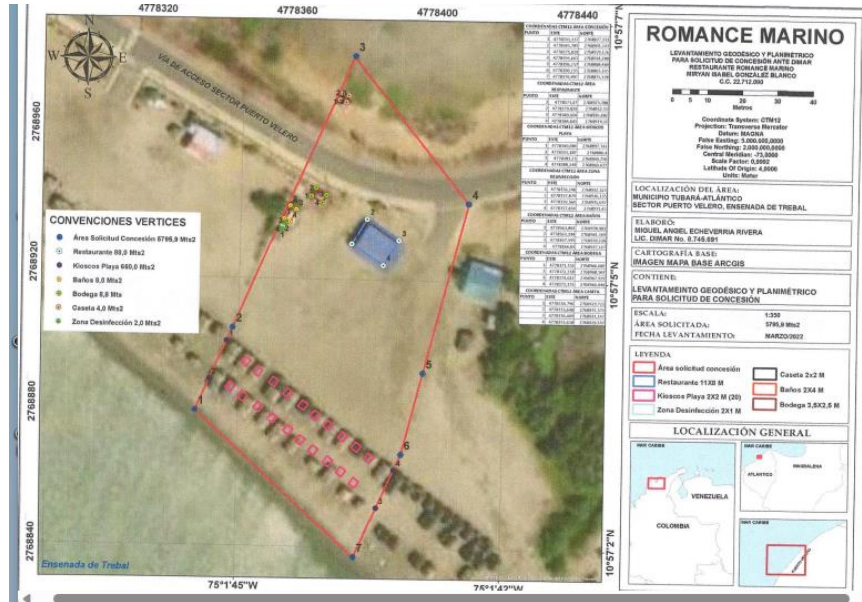
En la siguiente ilustración, se presenta el área del proyecto y la identificación del mobiliario

Ilustración 8 Localización del proyecto RESTAURANTE ROMANCE MARINO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”



Fuente: documento anexo

7. RESTAURANTE AGUAS MANSAS – JUANA BAUTISTA

Propietaria: Juana Bautista González González

Identificación: 22.712.073

Dirección de Notificación: Calle 87 No 36 – 61 Barro las Estrellas – Barranquilla

Teléfono: 321 355 97 50

Correo Electrónico: peritomiche@gmail.com

Tabla 16 Coordenadas del área del proyecto

Aguas Mansas (0,724 Ha)		
1	4778341,79	2768901,15
2	4778291,14	2768941,42
3	4778310,44	2768981,14
4	4778331,14	2768877,36
5	4778375,7	2768978,86
6	4778354,85	2769003,02
7	4778322,63	2769022,09
8	4778277,5	2768917,8

Fuente: documento anexo

El proyecto se desarrolla un área de **7.234,9 m²**, las obras y elementos que se ubican en el área solicitada se relacionan a continuación:

Tabla 17 descripción del mobiliario RESTAURANTE AGUAS MANSAS

DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDAS (m)	AREA (m ³)
Restaurante	01	11x8	88
Baños	01	2x3	6
Kiosco playa	19	3x2	1.000

Fuente: documento anexo

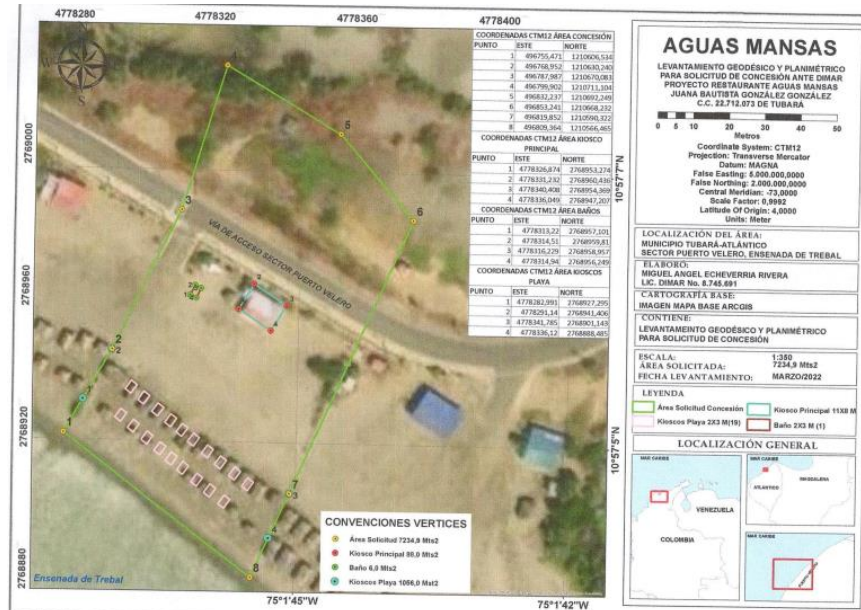
En la siguiente ilustración, se presenta el área del proyecto y la identificación del mobiliario

Ilustración 9 Localización del proyecto RESTAURANTE AGUAS MANSAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”



Fuente: documento anexo

8. RESTAURANTE MARYSOL – DAGOBERTO PAULINO GONZALEZ

Propietaria: Dagoberto Paulino Gonzalez

Identificación: 3.773.030

Dirección de Notificación: Calle 87 No 36 – 61 Barro las Estrellas – Barranquilla

Teléfono: 321 355 97 50

Correo Electrónico: peritomiche@gmail.com

Tabla 18 Coordenadas del área del proyecto

Marysol (1,491 Ha)		
1	4778227,44	2768950,3
2	4778236,6	2768971,45
3	4778296,07	2769158,01
4	4778356,44	2769152,76
5	4778322,63	2769022,08
6	4778310,44	2768981,13
7	4778291,14	2768941,41
8	4778277,5	2768917,79

Fuente: documento anexo

El proyecto se desarrolla un área de **14.906,5 m²**, las obras y elementos que se ubican en el área solicitada se relacionan a continuación:

Tabla 19 descripción del mobiliario RESTAURANTE MARYSOL

DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDAS (m)	AREA (m ²)
Restaurante	01	11x8	88
Baños	01	2x1,5	3
Zona desinfección	01	2x1	2
Kiosco playa	19	2x2	834

Fuente: documento anexo

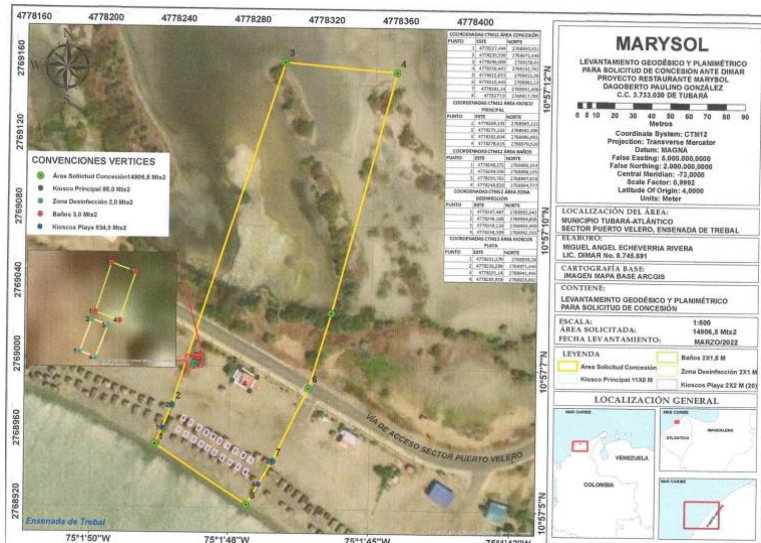
En la siguiente ilustración, se presenta el área del proyecto y la identificación del mobiliario

Ilustración 10 Localización del proyecto RESTAURANTE MARYSOL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”



Fuente: documento anexo

9. RESTAURANTE PLAYA LINDA – LIGIA GONZALEZ DE ROCHA

Propietaria: Ligia Gonzalez De Rocha

Identificación: 22.712.077

Dirección de Notificación: Calle 87 No 36 – 61 Barro las Estrellas – Barranquilla

Teléfono: 321 355 97 50

Correo Electrónico: peritomiche@gmail.com

Tabla 20 Coordenadas del área del proyecto

Playa Linda (1,520 Ha)		
1	4778172,01	2768978,25
2	4778198,57	2769047,77
3	4778246,32	2769182,57
4	4778285,66	2769239,95
5	4778319,12	2769218,90
6	4778296,07	2769158,01
7	4778236,60	2768971,45
8	4778227,44	2768950,3

Fuente: documento anexo

El proyecto se desarrolla un área de **15.977,8 m²**, las obras y elementos que se ubican en el área solicitada se relacionan a continuación:

Tabla 21 descripción del mobiliario PLAYA LINDA

DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDAS (m)	AREA (m ³)
Restaurante	01	11x8	88
Baños	01	2x4	8
Kiosco playa	20	2x2	733

Fuente: documento anexo

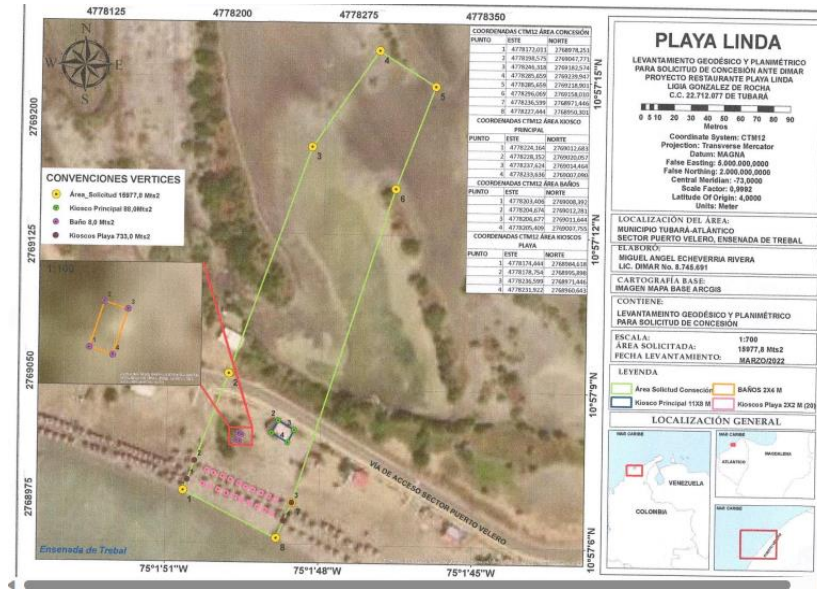
En la siguiente ilustración, se presenta el área del proyecto y la identificación del mobiliario

Ilustración 11 Localización del proyecto RESTAURANTE PLAYA LINDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”



Fuente: documento anexo

10. RESTAURANTE PAILON DEL MARISCO – NORELVYS DE LA ASUNCIÓN GONZALEZ

Propietaria: Norelvy De La Asunción Gonzalez

Identificación: 1.044.423.515

Dirección de Notificación: Calle 87 No 36 – 61 Barro las Estrellas – Barranquilla

Teléfono: 321 355 97 50

Correo Electrónico: peritomiche@gmail.com

Tabla 22 Coordenadas del área del proyecto

Pailón del Marisco (0,543 Ha)		
1	4778159,63	2768984,96
2	4778183,01	2769051,41
3	4778205,4	2769177,14
4	4778246,32	2769182,57
5	4778204,49	2769045,21
6	4778172,01	2768978,25

Fuente: documento anexo

El proyecto se desarrolla un área de **4.726,8 m²**, las obras y elementos que se ubican en el área solicitada se relacionan a continuación:

Tabla 23 descripción del mobiliario RESTAURANTE PAILON DEL MARISCO

DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDAS (m)	AREA (m ³)
Restaurante	01	12x8	96
Baños	01	2x4	8
Kiosco playa	20	2,5x2,5	112

Fuente: documento anexo

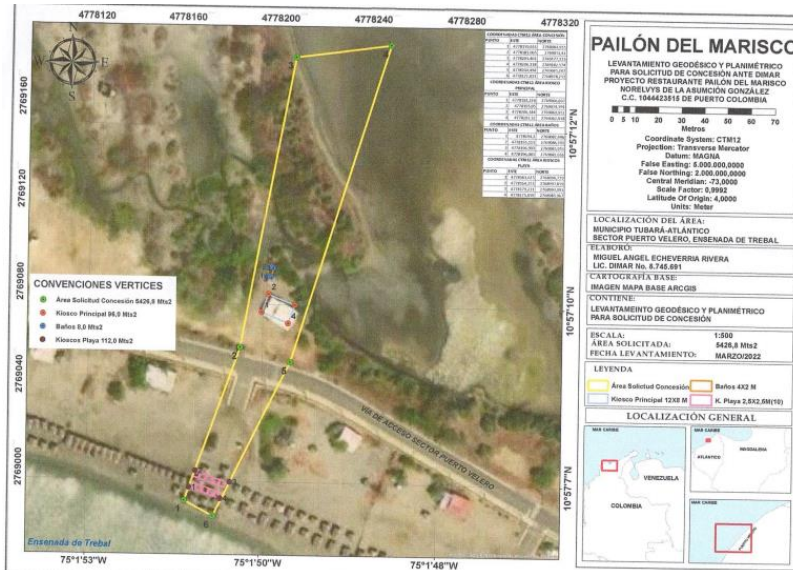
En la siguiente ilustración, se presenta el área del proyecto y la identificación del mobiliario

Ilustración 12 Localización del proyecto RESTAURANTE PAILON DEL MARISCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”



Fuente: documento anexo

11. RESTAURANTE DELICIAS DEL MAR – ANIBAL CHARRIS REYES

Propietario: Anibal Charris Reyes

Identificación: 3.728.924

Dirección de Notificación: Calle 87 No 36 – 61 Barro las Estrellas – Barranquilla

Teléfono: 321 355 97 50

Correo Electrónico: peritomiche@gmail.com

Tabla 24 Coordenadas del área del proyecto

Delicias del Mar (1,411 Ha)		
1	4778052,45	2769014,91
2	4778048,82	2769255,89
3	4778156,11	2769236,79
4	4778214,55	2769227,64
5	4778104,12	2769003,57
6	4778159,63	2768984,96

Fuente: documento anexo

El proyecto se desarrolla un área de **14.118,8 m²**, las obras y elementos que se ubican en el área solicitada se relacionan a continuación:

Tabla 251 descripción del mobiliario RESTAURANTE DELICIAS DEL MAR

DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDAS (m)	AREA (m ²)
Restaurante	01	12x8	96
Baños	01	3X2	6
Kiosco playa	24	3X2	708

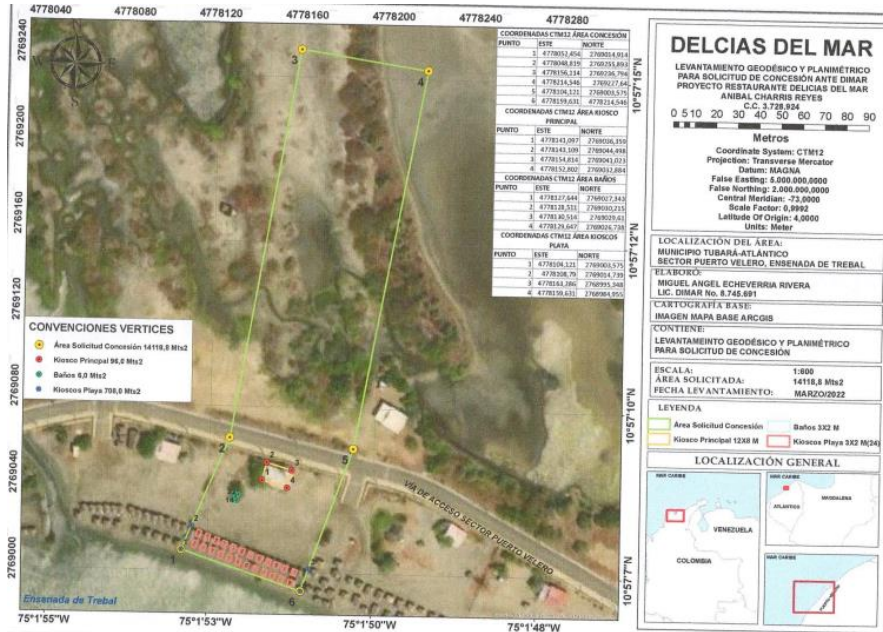
Fuente: documento anexo

En la siguiente ilustración, se presenta el área del proyecto y la identificación del mobiliario

Ilustración 13 Localización del proyecto RESTAURANTE DELICIAS DEL MAR

RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”



Fuente: documento anexo

12. RESTAURANTE LA BENDICIÓN – MARTHA ISABEL CHARRIS ESPINOSA

Propietario: Martha Isabel Charris Espinosa

Identificación: 22.510.821

Dirección de Notificación: Calle 87 No 36 – 61 Barro las Estrellas – Barranquilla

Teléfono: 321 355 97 50

Correo Electrónico: peritomiche@gmail.com

Tabla 26 Coordenadas del área del proyecto

La Bendición (2,040 Ha)		
1	4778052,45	2769014,91
2	4778048,82	2769255,89
3	4778156,11	2769236,79
4	4778126	2769055,89
5	4778104,12	2769003,58

Fuente: documento anexo

El proyecto se desarrolla un área de **20.334,6 m²**, las obras y elementos que se ubican en el área solicitada se relacionan a continuación:

Tabla 27 descripción del mobiliario RESTAURANTE LA BENDICIÓN

DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDAS (m)	AREA (m ³)
Restaurante	01	11x8	88
Baños	01	2X4	8
Kioscos	02	8x3	48
Kiosco playa	26	2X2	667
Obra proyectada kioscos	02	7x3,5	49

Fuente: documento anexo

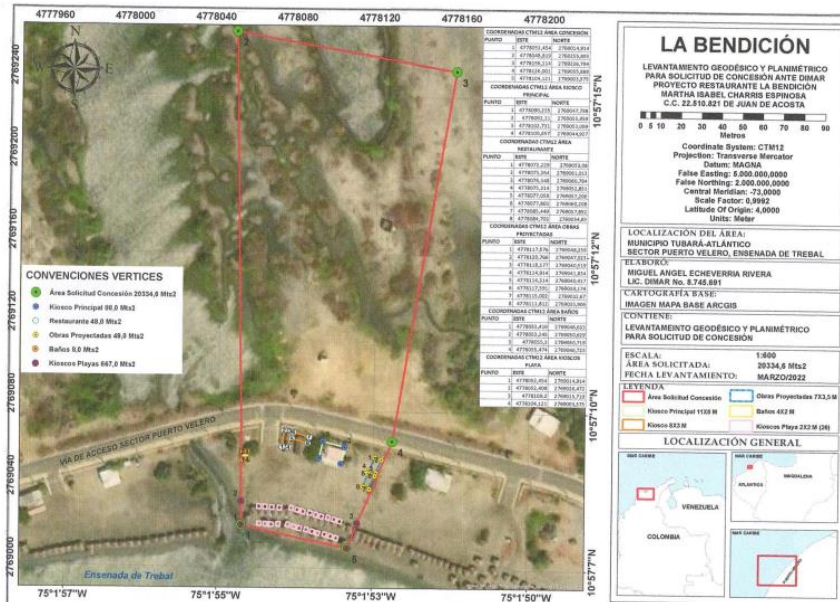
En la siguiente ilustración, se presenta el área del proyecto y la identificación del mobiliario

Ilustración 14 Localización del proyecto RESTAURANTE LA BENDICIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”



Fuente: documento anexo

13. RESTAURANTE AZUL PROFUNDO– JOSE MARTIN VEGA RODRIGUEZ

Propietario: Jose Martin Vega Rodriguez

Identificación: 3,744,375

Dirección de Notificación: Calle 87 No 36 – 61 Barro las Estrellas – Barranquilla

Teléfono: 321 355 97 50

Correo Electrónico: peritomiche@gmail.com

Tabla 28 Coordenadas del área del proyecto

Azul Profundo (1,736 Ha)		
1	4777978,15	2769000,81
2	4777962,27	2769041,18
3	4777893,53	2769263,34
4	4777839,48	2769231,33
5	4777900,36	2769026,43
6	4777918,64	2768984,02

Fuente: documento anexo

El proyecto se desarrolla un área de **17.008,8 m²**, las obras y elementos que se ubican en el área solicitada se relacionan a continuación:

Tabla 39 descripción del mobiliario RESTAURANTE AZUL PROFUNDO

DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDAS (m)	AREA (m ³)
Restaurante	01	13,2x4,2	55,4
Obra proyectada kioscos	01	8X4	32
Obra proyectada kioscos	01	6x5	30
Obra proyectada kioscos	01	4x5	20
Bodega	01	8x4	32
Baños	04	1x1	4
Kiosco playa	17	3x2	838
parqueadero	01	2,5x5	1755

Fuente: documento anexo

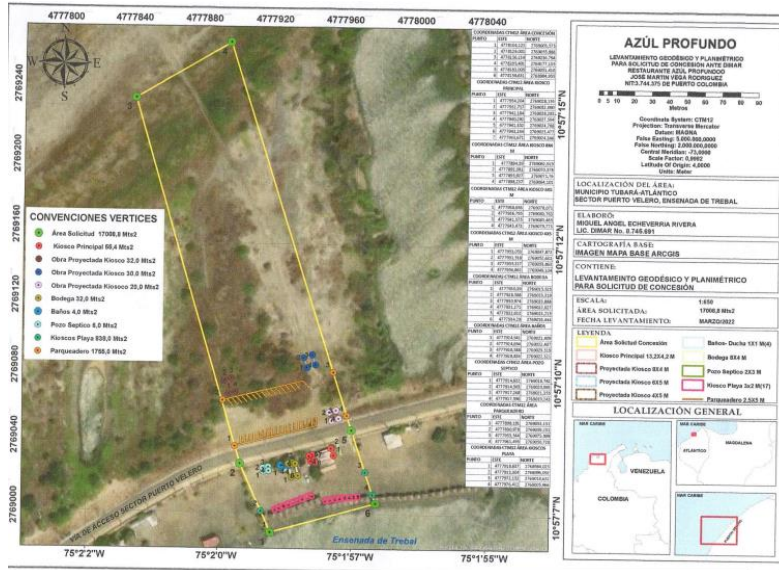
En la siguiente ilustración, se presenta el área del proyecto y la identificación del mobiliario

Ilustración 15 Localización del proyecto RESTAURANTE AZUL PROFUNDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”



Fuente: documento anexo

14. RESTAURANTE CEVICHERIA PAULA – FRANCISCO JAVIER CHARRIS ESPINOSA

Propietario: Francisco Javier Charris Espinosa

Identificación: 3,730,261

Dirección de Notificación: Calle 87 No 36 – 61 Barro las Estrellas – Barranquilla

Teléfono: 321 355 97 50

Correo Electrónico: peritomiche@gmail.com

Tabla 30 Coordenadas del área del proyecto

Cevichería Paula (0,259 Ha)		
1	4777814,93	2768894,59
2	4777771,47	2768945,65
3	4777771,65	2768957,41
4	4777732,95	2769012,17
5	4777743,76	2769027,82
6	4777783,1	2768966,26
7	4777826,27	2768909,93

Fuente: documento anexo

El proyecto se desarrolla un área de **2.586,7 m²**, las obras y elementos que se ubican en el área solicitada se relacionan a continuación:

Tabla 31 descripción del mobiliario RESTAURANTE CEVICHERIA PAULA

DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDAS (m)	AREA (m ²)
Restaurante	01	9X9	81
Kiosco	01	3X3	9
Kiosco	01	2,5X2,5	6,5
Baños	04	2X1	2
Kiosco playa	17	2,5X2,5	108

Fuente: documento anexo

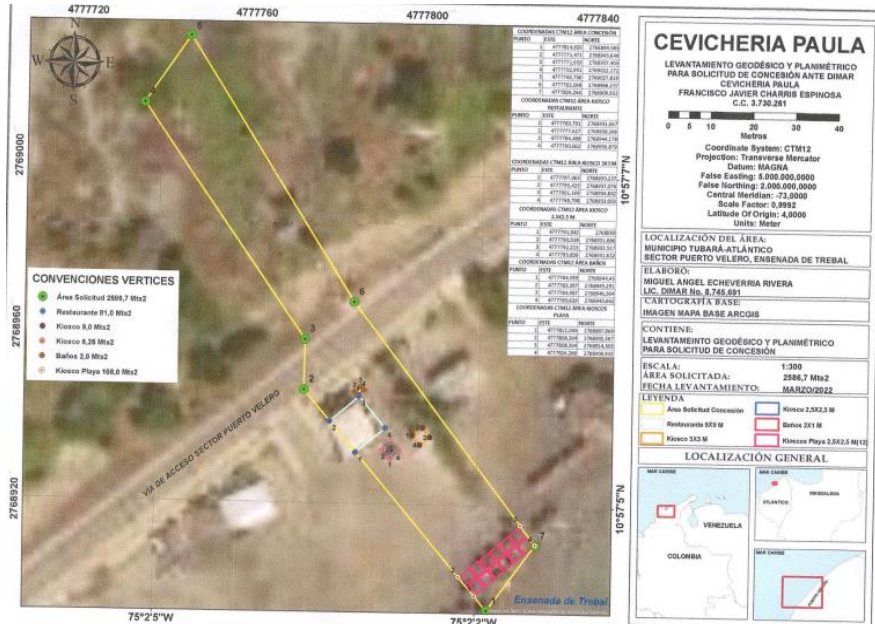
En la siguiente ilustración, se presenta el área del proyecto y la identificación del mobiliario

Ilustración 16 Localización del proyecto RESTAURANTE CEVICHERIA PAULA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”



Fuente: documento anexo

15. RESTAURANTE LAS TRES SIRENAS – ALBERTO ANTONIO HIGGINS CORONELL

Propietario: Alberto Antonio Higgins Coronell

Identificación: 3.730.724

Dirección de Notificación: Calle 87 No 36 – 61 Barro las Estrellas – Barranquilla

Teléfono: 321 355 97 50

Correo Electrónico: peritomiche@gmail.com

Tabla 32 Coordenadas del área del proyecto

Las Tres Sirenas (0,684 Ha)		
1	4777660,41	2768824,3
2	4777639,67	2768847,13
3	4777629,53	2768855,21
4	4777589,13	2768901,19
5	4777651,59	2768944,91
6	4777687,38	2768879,56
7	4777703,66	2768859,71
8	4777707,85	2768851,86

Fuente: documento anexo

El proyecto se desarrolla un área de **6.844,1 m²**, las obras y elementos que se ubican en el área solicitada se relacionan a continuación:

Tabla 33 descripción del mobiliario RESTAURANTE LAS TRES SIRENAS

DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDAS (m)	AREA (m ³)
Restaurante	01	8x11	88
Bodega	01	2x2	4
Baños	03	1x1,9	6
Kiosco playa	01	3x3	9
Kiosco playa	18	2,5 diámetro	495
Polisombra	18	2x2,5	90

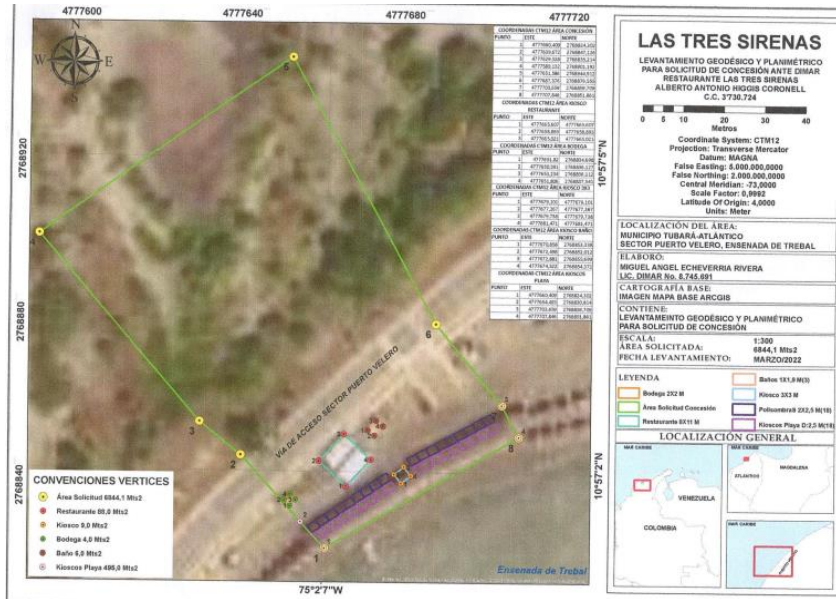
Fuente: documento anexo

En la siguiente ilustración, se presenta el área del proyecto y la identificación del mobiliario

Ilustración 17 Localización del proyecto RESTAURANTE LAS TRES SIRENAS

RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”



Fuente: documento anexo

16. RESTAURANTE MORGAN – MORGAN DE JESUS BRADFORD SARMIENTO

Propietario: Morgan De Jesus Bradford Sarmiento

Identificación: 3.719.525

Dirección de Notificación: Calle 87 No 36 – 61 Barro las Estrellas – Barranquilla

Teléfono: 321 355 97 50

Correo Electrónico: peritomiche@gmail.com

Tabla 34 Coordenadas del área del proyecto

Morgan (0,730 Ha)		
1	4777632,52	2768783,26
2	4777534,83	2768846,81
3	4777532,32	2768860,44
4	4777589,13	2768901,19
5	4777629,53	2768855,21
6	4777639,67	2768847,13
7	4777662,58	2768827,17

Fuente: documento anexo

El proyecto se desarrolla un área de **7.508,32 m²**, las obras y elementos que se ubican en el área solicitada se relacionan a continuación:

Tabla 35 descripción del mobiliario RESTAURANTE MORGAN

DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDAS (m)	AREA (m ²)
Kiosco principal	01	9x8	72
Restaurante	01	7x4	28
kiosco	01	4x4	16
Kiosco playa	01	6x2	12
Kiosco playa	01	3x2	6
Baños	01	3x3	9
Kioscos redondos de playa	10	2,5 diámetro	49
Poza séptica	01	2x1	2
Duchas	01	1X1	1
Tanque elevado bodega	01	1,2x1,2	1,44

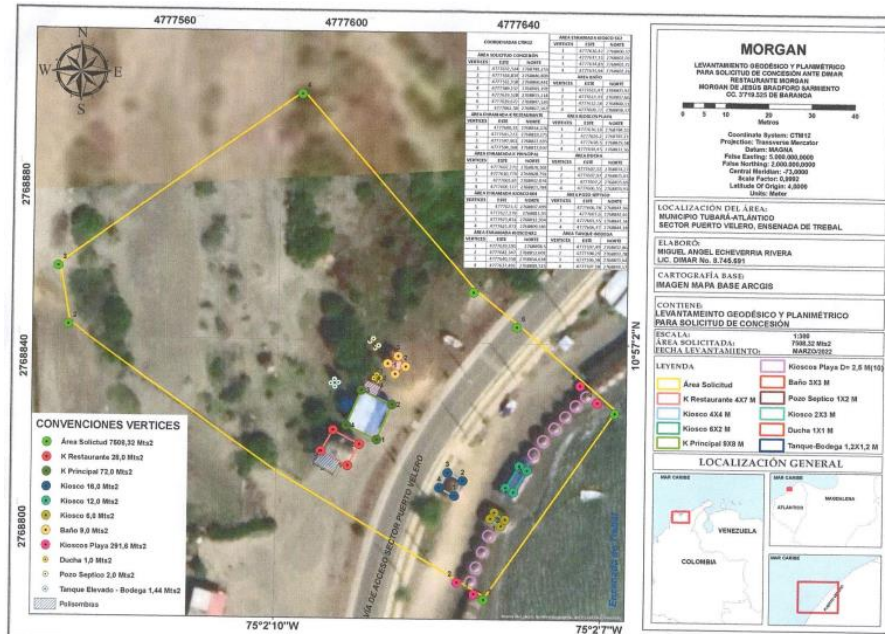
Fuente: documento anexo

En la siguiente ilustración, se presenta el área del proyecto y la identificación del mobiliario

Ilustración 18 Localización del proyecto RESTAURANTE MORGAN

RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”



Fuente: documento anexo

17. RESTAURANTE DON LUCHO – LUIS CARLOS AVILA ESPITIA

Propietario: Luis Carlos Avila Espitia

Identificación: 78.018.487

Dirección de Notificación: Calle 87 No 36 – 61 Barro las Estrellas – Barranquilla

Teléfono: 321 355 97 50

Correo Electrónico: peritomiche@gmail.com

Tabla 36 Coordenadas del área del proyecto

Don Lucho (0,765 Ha)		
1	4777607,71	2768720,71
2	4777526,86	2768753,92
3	4777531,17	2768834,04
4	4777534,83	2768846,81
5	4777630,13	2768781,91

Fuente: documento anexo

El proyecto se desarrolla un área de **7.650,8m²**, las obras y elementos que se ubican en el área solicitada se relacionan a continuación:

Tabla 37 descripción del mobiliario RESTAURANTE DON LUCHO

DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDAS (m)	AREA (m ³)
Restaurante	01	8x10	80
Cabañas proyectadas	06	9x8	432
Baños	01	2x1,5	3
Kiosco playa	20	2x2	371,6
Kiosco	01	2x4	8
Kiosco	01	8x6	48

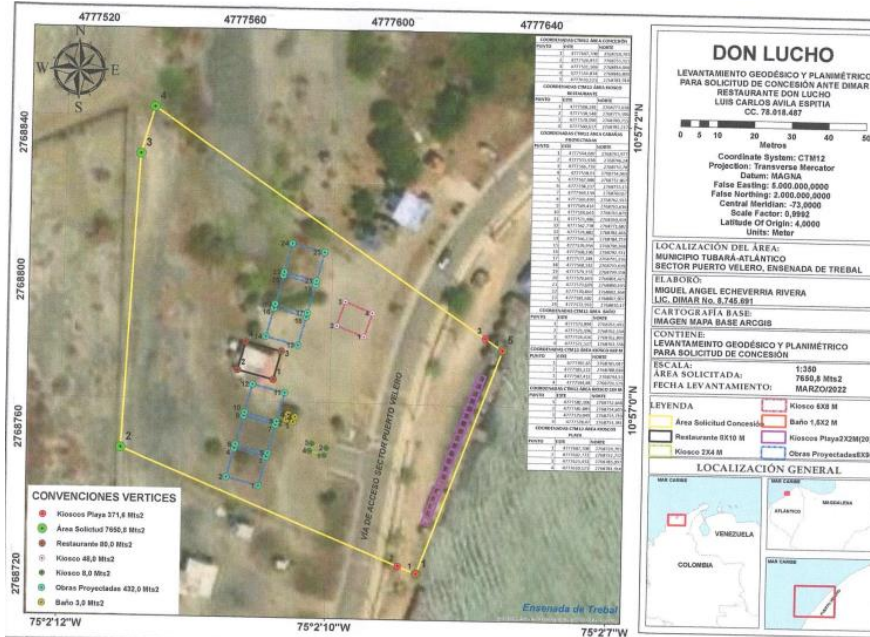
Fuente: documento anexo

En la siguiente ilustración, se presenta el área del proyecto y la identificación del mobiliario

Ilustración 19 Localización del proyecto RESTAURANTE DON LUCHO

RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”



Fuente: documento anexo

18. RESTAURANTE ROSIMAR – ROSALIA CARRILLO LINARES

Propietario: Rosalia Carrillo Linares

Identificación: 32,638,143

Dirección de Notificación: Calle 87 No 36 – 61 Barro las Estrellas – Barranquilla

Teléfono: 321 355 97 50

Correo Electrónico: peritomiche@gmail.com

Tabla 38 Coordenadas del área del proyecto

Rosimar (0,449 Ha)		
1	4777581,40	2768664,92
2	4777527,10	2768687,48
3	4777526,86	2768753,92
4	4777607,71	2768720,70

Fuente: documento anexo

El proyecto se desarrolla un área de **4.492,6 m²**, las obras y elementos que se ubican en el área solicitada se relacionan a continuación:

Tabla 39 descripción del mobiliario RESTAURANTE ROSIMAR

DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDAS (m)	AREA (m ³)
Restaurante	01	8x8	64
Cabañas proyectadas	02	7X3	42
Baños	01	3X4	12
Kiosco playa	20	2x2	186
Vestier	01	2x3	6

Fuente: documento anexo

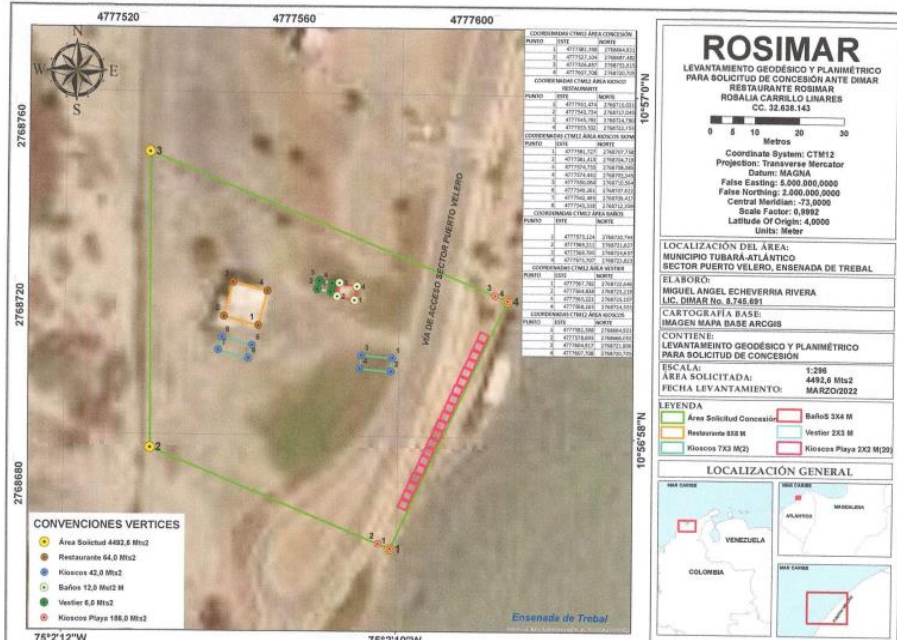
En la siguiente ilustración, se presenta el área del proyecto y la identificación del mobiliario

Ilustración 20 Localización del proyecto RESTAURANTE ROSIMAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”



Fuente: documento anexo

19. RESTAURANTE MAR Y MAR – LEONARDO ANDRES VEGA DIAZ

Propietario: Leonardo Andrés Vega Diaz

Identificación: 1.045.674.980

Dirección de Notificación: Calle 87 No 36 – 61 Barro las Estrellas – Barranquilla

Teléfono: 321 355 97 50

Correo Electrónico: peritomiche@gmail.com

Tabla 40 Coordenadas del área del proyecto

Marymar (0,180 Ha)		
1	4777540,85	2768544,54
2	4777513,66	2768553,31
3	4777526,51	2768614,17
4	4777553,6	2768610,61

Fuente: documento anexo

El proyecto se desarrolla un área de **1.801,2 m²**, las obras y elementos que se ubican en el área solicitada se relacionan a continuación:

Tabla 41 descripción del mobiliario RESTAURANTE MAR Y MAR

DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDAS (m)	AREA (m ³)
Restaurante	01	9x6	54
Kiosco para eventos proyectados	01	9x6	54
Kioscos redondos proyectados	06	2,6 diametro	60
Baños	01	3X6	18
Kiosco playa	11	2x2	562
Tambo en la playa	01	2x3	6
Tambo en la playa	01	8x2	16

Fuente: documento anexo

En la siguiente ilustración, se presenta el área del proyecto y la identificación del mobiliario

Ilustración 21 Localización del proyecto RESTAURANTE MAR Y MAR

RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”



Fuente: documento anexo

20. RESTAURANTE PUNTA VALLARTA – MARGARITA ROSA URDA ROMERO

Propietario: Margarita Rosa Urda Romero

Identificación: 32.776.140

Dirección de Notificación: Calle 87 No 36 – 61 Barro las Estrellas – Barranquilla

Teléfono: 321 355 97 50

Correo Electrónico: peritomiche@gmail.com

Tabla 424 Coordenadas del área del proyecto

Punta Vallarta (0,180 Ha)		
1	4777555,08	2768496,15
2	4777544,23	2768521,66
3	4777544,79	2768543,62
4	4777513,66	2768553,31
5	4777500,64	2768511,77

Fuente: documento anexo

El proyecto se desarrolla un área de **1.975,3 m²**, las obras y elementos que se ubican en el área solicitada se relacionan a continuación:

Tabla 43 descripción del mobiliario RESTAURANTE PUNTA VALLARTA

DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDAS (m)	AREA (m ³)
Restaurante	01	8x9	72
Kiosco de dos pisos	01	8x8	64
Baños	01	4x4,5	18
Kiosco playa	06	3 diámetro	210
Duchas	01	4x1,5	6
Enrramada club de playa	01	17x5	90

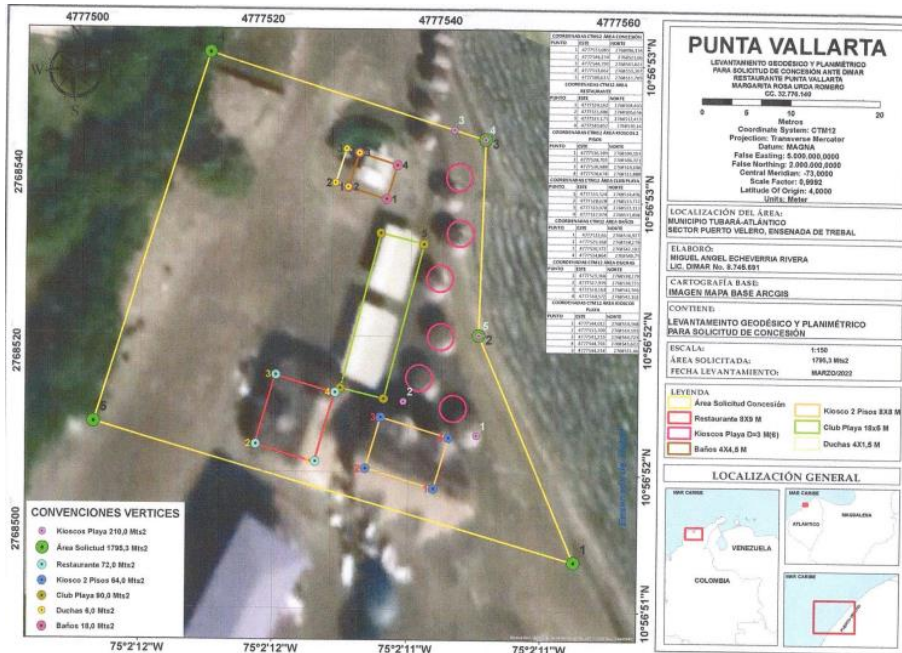
Fuente: documento anexo

En la siguiente ilustración, se presenta el área del proyecto y la identificación del mobiliario

Ilustración 22 Localización del proyecto RESTAURANTE PUNTA VALLARTA

RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”



21. ASOCIACION DE PESCADORES CAPIMAR – TITO LAUREANO CARPINTERO MORA

Propietario: Tito Laureano Carpintero Mora

Identificación: 9.075.382

Dirección de Notificación: Calle 87 No 36 – 61 Barro las Estrellas – Barranquilla

Teléfono: 321 355 97 50

Correo Electrónico: peritomiche@gmail.com

Tabla 445 Coordenadas del área del proyecto

Capimar (0,764 Ha)		
1	4778555,21	2768551,44
2	4778616,58	2768557,39
3	4778603,69	2768610,01
4	4778582,27	2768678,35
5	4778515,08	2768645,83
6	4778542,99	2768586,44

Fuente: documento anexo

El proyecto se desarrolla un área de **7.635,2 m²**, las obras y elementos que se ubican en el área solicitada se relacionan a continuación:

Tabla 45 descripción del mobiliario

DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDAS (m)	AREA (m ³)
Kiosco principal	01	7x11	77
Cocina	01	7x4	28
Kiosco playa	05	2x2	26.3
Casa vigilancia	01	6x6	36
Casa de pescadores	01	3x3	9

Fuente: documento anexo

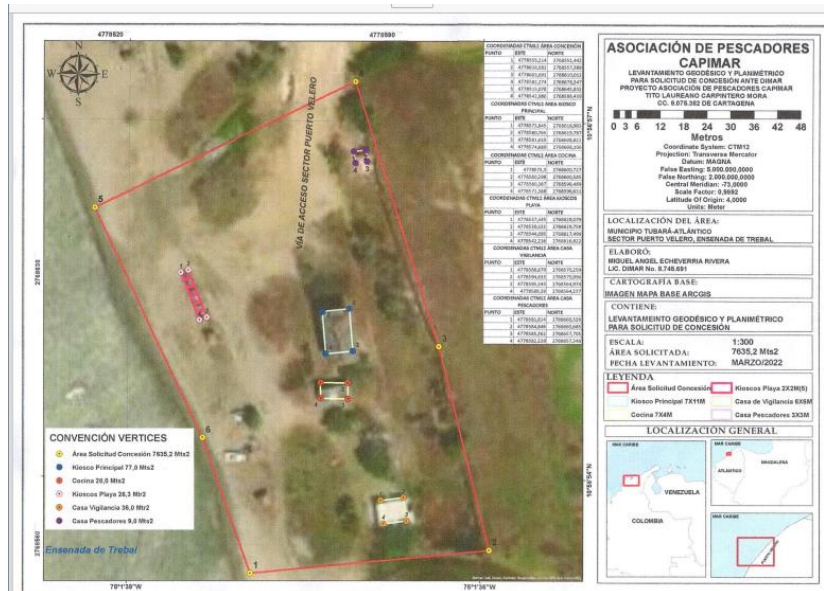
En la siguiente ilustración, se presenta el área del proyecto y la identificación del mobiliario

Ilustración 23 Localización del proyecto ASOCIACION DE PESCADORES CAPIMAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”



Fuente: documento anexo

22. RESTAURANTE PUNTA VELERO BEACH & FOOD – SONIA MERCEDES SERRANO VIVIUS

Propietario: Sonia Mercedes Serrano Vivius

Identificación: 39.033.314

Dirección de Notificación: Calle 87 No 36 – 61 Barro las Estrellas – Barranquilla

Teléfono: 321 355 97 50

Correo Electrónico: peritomiche@gmail.com

Tabla 46 Coordenadas del área del proyecto

Punta Velero (0,433 Ha)		
1	4777554,060	2768415,260
2	4777527,600	2768428,040
3	4777491,470	2768461,040
4	4777494,480	2768483,560
5	4777500,640	2768512,560
6	4777547,380	2768494,120
7	4777562,400	2768457,590
8	4777558,970	2768434,990
Punta Velero (0,211 Ha)		
9	4777522,120	2768639,390
10	4777527,100	2768687,480
11	4777581,400	2768664,920
12	4777560,640	2768630,570

Fuente: documento anexo

El proyecto se desarrolla un área de **6.436,88 m²**, las obras y elementos que se ubican en el área solicitada se relacionan a continuación:

Tabla 47 descripción del mobiliario PUNTA VELERO BEACH & FOOD

DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDAS (m)	AREA (m ³)
Restaurante	01	17.1 x 12.2	208.4
Kiosco Restaurante 2 piso	01	Irregular	143.7
Duchas	01	3.7 x 2.2	8.1
Kiosco playa	10	4 diámetro	142.8
Tarima de 2 pisos	01	9x4	36
Enramada	11	3x4	135
Kz salvavidas	01	1.4x1.4	1.9
Kiosco parqueadero	01	3.7 x 2.4	15
Bodega y tanque	01	3x3	9
Zona de fotos	01	4.7x3.1	14.5
Baños	01	3.5x4.4	15.4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000727 DE 2023

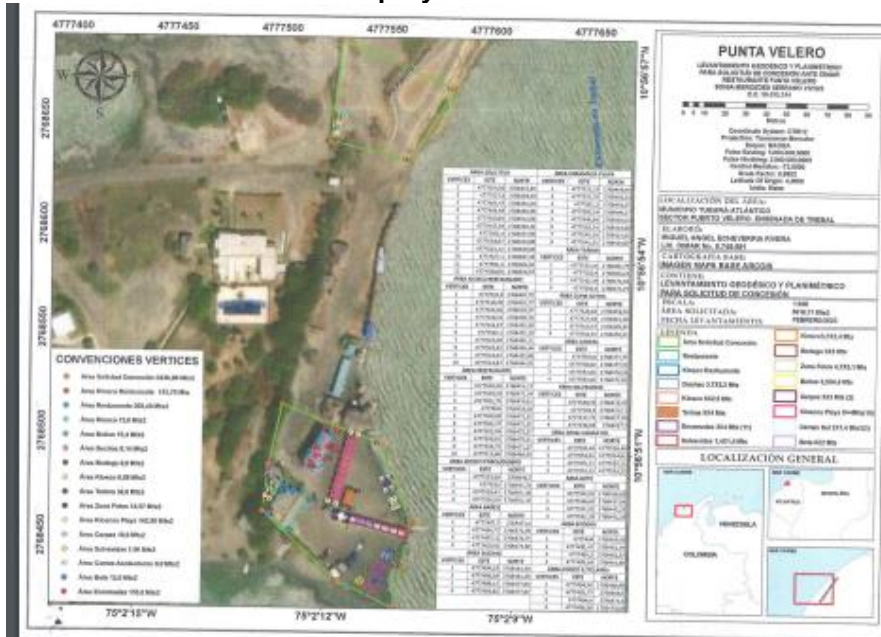
“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”

Carpas	02	3x3	18
Camas asoleadoras	02	2x1.4	8
Bote para fotos	01	6x2	12
Kiosko deposito	01	3.7X2.4	8.8

Fuente: documento anexo

En la siguiente ilustración, se presenta el área del proyecto y la identificación del mobiliario

Ilustración 24 Localización del proyecto PUNTA VELERO BEACH & FOOD



Fuente: documento anexo

23. RESTAURANTE LOS TRES HERMANOS – NANCY ESTER GONZALEZ GONZALEZ

Propietario: Nancy Ester Gonzalez Gonzalez

Identificación: 22.704.292

Dirección de Notificación: Calle 87 No 36 – 61 Barro las Estrellas – Barranquilla

Teléfono: 321 355 97 50

Correo Electrónico: peritomiche@gmail.com

Tabla 48 Coordenadas del área del proyecto

Los Tres Hermanos (0,707 Ha)		
1	4777707,85	2768851,86
2	4777687,38	2768879,56
3	4777651,59	2768944,91
4	4777698,07	2768982,96
5	4777728,33	2768930,44
6	4777734,53	2768916,07
7	4777760,59	2768862,91

Fuente: documento anexo

El proyecto se desarrolla un área de **7.069,5 m²**, las obras y elementos que se ubican en el área solicitada se relacionan a continuación:

Tabla 49 descripción del mobiliario RESTAURANTE LOS TRES HERMANOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDAS (m)	AREA (m ³)
Restaurante	01	9x11	99
Kiosco	02	2x2,5	10
Baño	01	2x1	2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

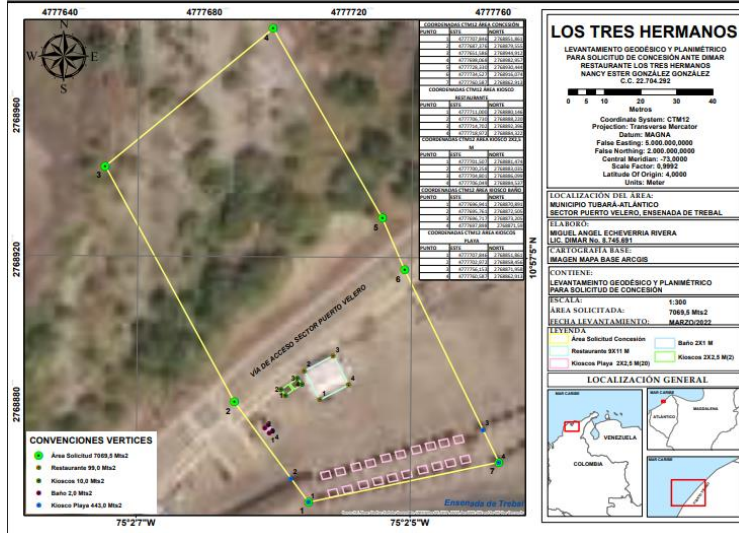
RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”

Kiosco playa	20	2x2,5	443
--------------	----	-------	-----

Fuente: documento anexo

Ilustración 25 Localización del proyecto RESTAURANTE LOS TRES HERMANOS



Fuente: documento anexo

24. RESTAURANTE BELLA VISTA – EDELMIRA GONZALEZ GONZALEZ

Propietario: Edelmira Gonzalez Gonzalez

Identificación: 22.712.072

Dirección de Notificación: Calle 87 No 36 – 61 Barro las Estrellas – Barranquilla

Teléfono: 321 355 97 50

Correo Electrónico: peritomiche@gmail.com

Tabla 50 Coordenadas del área del proyecto

Bellavista (0,712 Ha)		
1	4777760,59	2768862,91
2	4777734,53	2768916,07
3	4777728,33	2768930,44
4	4777698,07	2768982,96
5	4777732,95	2769012,17
6	4777771,65	2768957,41
7	4777771,47	2768945,65
8	4777814,93	2768894,59

Fuente: documento anexo

El proyecto se desarrolla un área de **7.118,2 m²**, las obras y elementos que se ubican en el área solicitada se relacionan a continuación:

Tabla 51 descripción del mobiliario RESTAURANTE BELLA VISTA

DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDAS (m)	AREA (m ³)
Restaurante	01	9x9	81
Kiosco	02	2x2	8
Baño	01	2x3	6
Kiosco playa	22	2x2	712

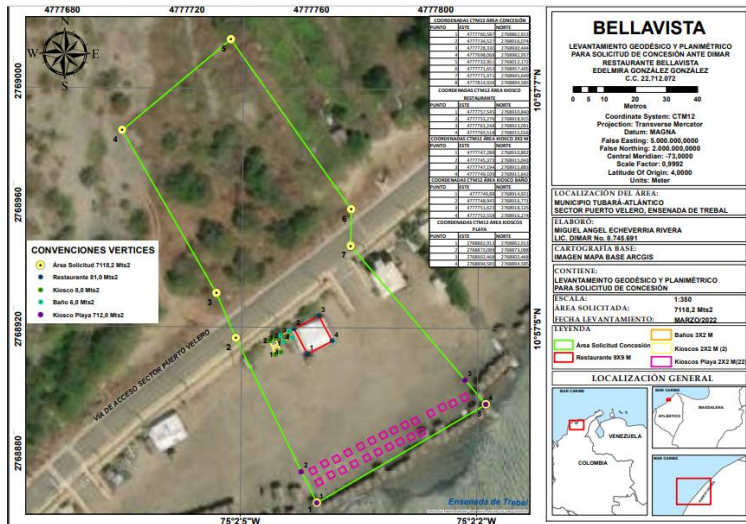
Fuente: documento anexo

Ilustración 26 Localización del proyecto RESTAURANTE BELLA VISTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MUNICIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”



Fuente: documento anexo

Adicionalmente, el solicitante a través de la comunicación No 202314000026782 aportó la siguiente información:

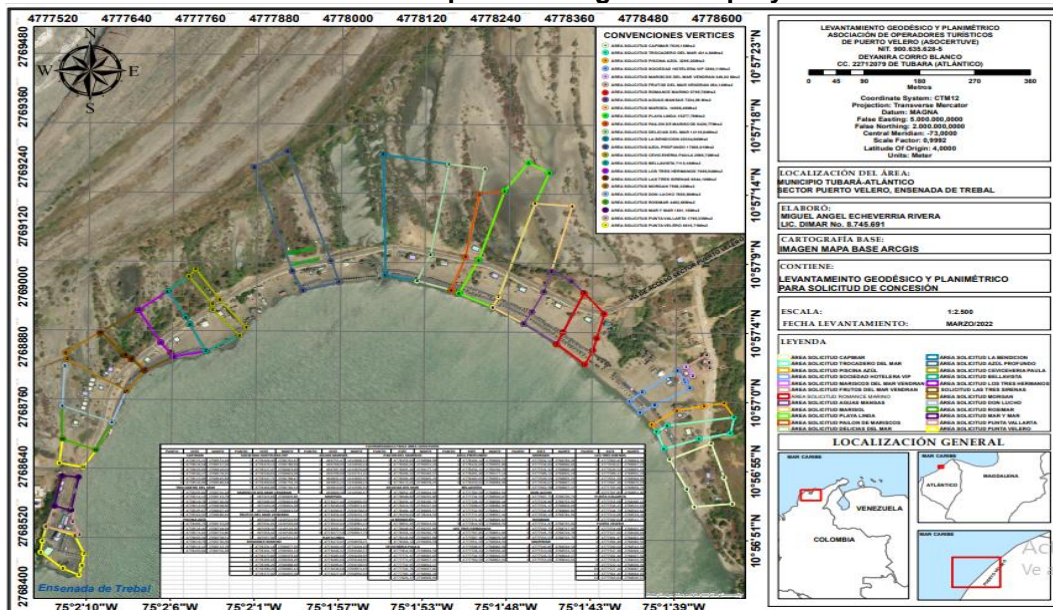
Certificado de uso de suelo – Alcaldía municipal de Tubará, 22 marzo de 2023

Por medio del cual la Alcaldía municipal certifica que el área de playa donde se ubica el proyecto de la asociación ASOSERTUVE, NO está ocupada por otra persona distinta al solicitante y el municipio no tiene destinada esta zona para la ejecución de proyecto.

El proyecto se ajusta a las normas sobre el uso del suelo definidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial Vigente en el municipio, donde se establece un uso de suelo de tipo SUB-ZONA DE MANEJO 1 Y SUB – ZONA DE MANEJO 2 franja del litoral paralela al mar, considerado un BIEN DE USO PÚBLICO.

Mapa del área global de la solicitud

Ilustración 27 Mapa del área global del proyecto



Fuente: documento anexo

Concepto técnico de jurisdicción – Dirección General marítima DIMAR

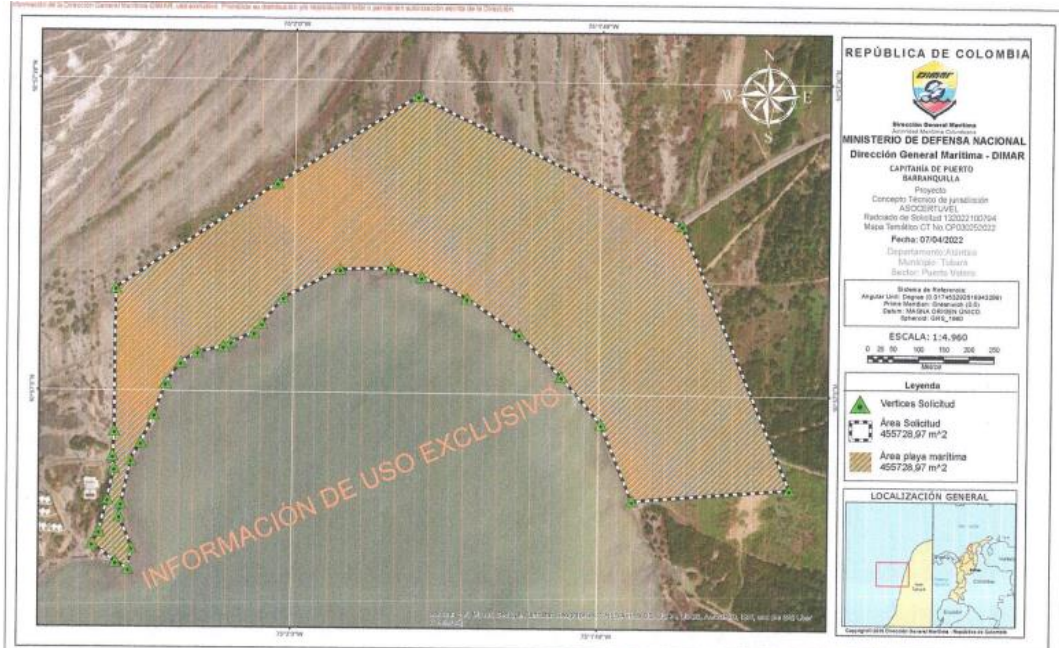
Por medio del cual la Dirección General Marítima – DIMAR, emitió un concepto de jurisdicción sobre un área de 455.728,97 m², que se determinan en su totalidad ubicados sobre terrenos con características técnicas de playa marítima, aguas marítimas, y/o terrenos de bajamar, de acuerdo con lo descrito en el artículo 167 de Decreto Ley 2324 de 1984.

Ilustración 28 Mapa temático CT No CPO30252022

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000727 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MUNICIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”



Fuente: documento anexo

Cedula del representante legal

Deyanira Corro Blanco – 22.712.079

Certificado de existencia y representación legal – Cámara de comercio de Barranquilla 31/01/2023

CONSIDERACIONES TECNICAS DE LA C.R.A. EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN APORTADA:

La asociación ASOSERTUVEL, presentó una solicitud de viabilidad ambiental para el funcionamiento de 24 operadores turísticos, ubicados en el sector denominado Puerto Velero en jurisdicción del municipio de Tubará, cumpliendo con los requisitos establecidos en la “Lista de Chequeo para Viabilidad Ambiental”.

Con la solicitud, se presentó un concepto técnico de jurisdicción, emitido por la Dirección General Marítima – DIMAR, que establece la totalidad de la zona como bien de uso público. Adicionalmente, el municipio de Tubará certificó, que las actividades realizadas no se oponen al uso permitido en la zona, y que no tienen proyectos a desarrollarse en la misma.

Es importante mencionar que los 24 restaurantes, cuentan con una viabilidad ambiental individual, emitida por esta entidad, para el desarrollo de sus actividades. En la siguiente tabla se evidencian las comunicaciones oficiales enviadas, en el marco de las declaratorias favorables de viabilidad.

Ilustración 29 Viabilidades ambientales individuales

NO	RESTAURANTE	PROPIETARIO	CEDULA CIUDADANIA	VIABILIDAD AMBIENTAL OTORGADA CRA	FECHA
1	RESTAURANTE TROCADERO DEL MAR	LISSY ROCIO OTERO VELASQUEZ	32,659,434	OFICIO 1078	21/02/2022
2	RESTAURANTE PISCINA AZUL	DIANA CAROLINA THOMAS MEZA	55,232,934	OFICIO 1075	21/02/2022
3	RESTAURANTE MARISCOS DEL MAR VENDRAN	SAMUEL ZANDALIO HERNANDEZ OÑATE	8,738,900	OFICIO 4660	27/09/2022
4	RESTAURANTE FRUTOS DEL MAR VENDRAN	ANDRÉS MARRENCO HERNANDEZ	1,045,722,961	OFICIO 1076	21/02/2022
5	SOCIEDAD HOTELERA VIP – RESTAURANTE LORENCILLOS SEAFOOD & BAR	CEYMAR MARIA BOLIVAR PANZA	1,129,581,324	OFICIO 7534	28/12/2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000727 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”

6	RESTAURANTE ROMANCE MARINO	MYRIAM ISABEL GONZALEZ BLANCO	22,712,090	OFICIO 1237	22/04/2021
7	RESTAURANTE AGUAS MANSAS	JUANA BAUTISTA GONZALEZ GONZALEZ	22,712,073	OFICIO 2413	9/08/2021
8	RESTAURANTE MARYSOL	DAGOBERTO PAULINO GONZALEZ	3,773,030	OFICIO 2281	4/08/2021
9	RESTAURANTE PLAYA LINDA	LIGIA GONZALEZ DE ROCHA	22,712,077	OFICIO 2188	16/07/2021
10	RESTAURANTE PAILON DEL MARISCO	NORELVIS DE LA ASUNCION GONZALEZ	1,044,423,515	OFICIO 2231	2/08/2021
11	RESTAURANTE DELICIAS DEL MAR	ANIBAL CHARRIS REYES	3,728,924	OFICIO 4743	8/10/2021
12	RESTAURANTE LA BENDICION	MARTA ISABEL CHARRIS	22,510,821	OFICIO 494	30/01/2019
13	RESTAURANTE AZUL PROFUNDO	JOSE MARTIN VEGA RODRIGUEZ	3,744,375	OFICIO 4657	17/09/2022
14	RESTAURANTE CEVICHERIA PAULA	FRANCISCO JAVIER CHARRIS ESPINOZA	3,730,261	OFICIO 2414	9/08/2021
15	RESTAURANTE LAS TRES SIRENAS	ALBERTO ANTONIO HIGGINS CORONELL	3,730,724	OFICIO 785	8/02/2022
16	RESTAURANTE MORGAN	MORGAN DE JESUS BRADFORD SARMIENTO	3,719,525	OFICIO 1492	22/03/2023
17	RESTAURANTE DON LUCHO	LUIS CARLOS AVILA ESPITIA	78,018,487	OFICIO 1239	22/04/2021
18	RESTAURANTE ROSIMAR	ROSALIA CARRILLO LINARES	32,638,143	OFICIO 4659	27/09/2022
19	RESTAURANTE MAR Y MAR	LEONARDO ANDRES VEGA DIAZ	1,045,674,980	OFICIO 2280	4/08/2021
20	RESTAURANTE PUNTA VALLARTA	MARGARITA ROSA URDA ROMERO	32,776,140	OFICIO 1237	23/02/2022
21	ASOCIACION DE PESCADORES – CAPIMAR	TITO LAUREANO CARPINTERO MORA	9,075,382	OFICIO 3715	30/12/2020
22	RESTAURANTE PUNTA VELERO BEACH & FOOD	SONIA MERCEDES SERRANO VIVIUS	39,033,314	OFICIO 5730	18/11/2022
23	RESTAURANTE LOS TRES HERMANOS	NANCY ESTER GONZALEZ GONZALEZ	22,704,292	OFICIO 1077	21/02/2022
24	RESTAURANTE BELLA VISTA	EDELMIRA GONZALEZ GONZALEZ	22,712,072	OFICIO 6176	16/11/2021

Fuente: elaboración CRA, 2023.

CONSULTA DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL: Con las coordenadas relacionadas en la tabla No. 1, se llevó a cabo la caracterización ambiental del polígono, en especial lo relacionado con las determinantes ambientales, tal como se indica a continuación.

Las determinantes ambientales se definen como los términos y condiciones fijados por las autoridades ambientales para garantizar la sostenibilidad de los procesos de ordenamiento territorial (MADS, 2016). De acuerdo con el Artículo 10 de la Ley No. 388 de 1997, las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial se constituyen en normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes.

De acuerdo con la Resolución No. 000420 del 15 de junio de 2017, por medio de la cual quedan identificadas y compiladas las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial del Distrito y los municipios de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, y modificada mediante Resolución No. 000645 del 20 de agosto de 2019, en el tramo de interés se presentan las determinantes descritas en la siguiente tabla.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”

Tabla 6 Determinantes ambientales que afectan el área de interés solicitada

Denominación de la determinante ambiental	Afectación con sitio de interés	
	Si	No
Zonificación de Tierras Clase VII y VIII.	X	
Prioridades de Conservación: Áreas prioritarias para la conservación del Caribe Colombiano (SIRAP Caribe) y áreas prioritarias para la conectividad ecológica.	X	
Estrategias complementarias para la conservación de la diversidad biológica: Sitio RAMSAR, Sistema delta estuarino de la Ciénaga Grande de Santa Marta.		X
Áreas Protegidas.		X
Zonificación Ambiental y Componente Programático Derivados del Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas -POMCA Canal del Dique.		X
Zonificación Ambiental, Componente de Riesgo y Componente Programático Derivados del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Ciénaga de Mallorquín y Los Arroyos Grande y León.		X
Plan de Ordenamiento del Embalse El Guájaro.		X
Ronda hídrica de la Ciénaga De Mallorquín		X
Otras áreas de especial importancia ecosistémica y sus zonas de ronda: Zonificación General de Manglares del Departamento del Atlántico.	X	
Otras Áreas de Especial Importancia Ecosistémica – AEIE y sus zonas de ronda.	X	
Plan de Ordenación Forestal.		X

Fuente: elaboración CRA, 2023.

La superposición del sitio de interés con las determinantes ambientales señaladas en la tabla anterior implica tener en cuentas las siguientes consideraciones técnicas y reglamentarias.

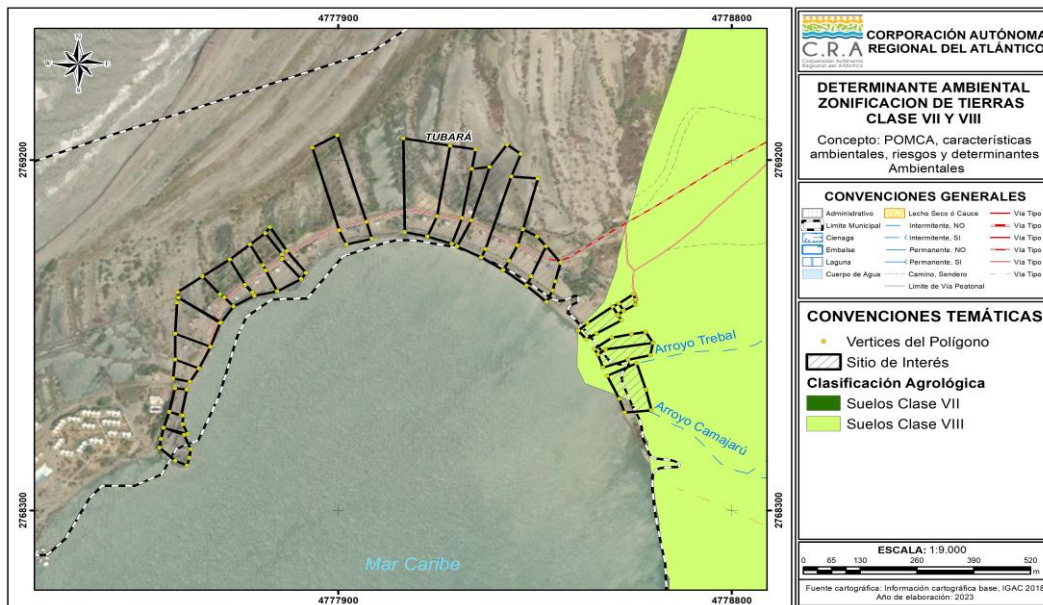
Zonificación de Tierras Clase VII Y VIII

De acuerdo con la zonificación de suelos Clase VII y VIII del Estudio General de Suelos y Zonificación de Tierras para el Departamento del Atlántico del IGAC (2008), el sitio de interés se localiza sobre esta determinante ambiental, específicamente sobre **suelos Clase VIII**.

Ilustración 30 Zonificación de tierras suelos clases VII y VIII sobre el sitio de interés.

RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MUNICIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”



Fuente: elaboración CRA, 2023.

Los suelos **Clase VIII** corresponden a playones de la planicie fluvio-marina de relieve plano a ligeramente plano con pendientes del 0 al 3%, constituidas por arenas y por depósitos mezclados de limos, arcillas y arenas.

Este tipo de suelos corresponden a tierras de topografía plana, moderadamente ondulada y fuertemente quebrada, con procesos erosivos severos e inundaciones muy frecuentes de larga duración. Estas tierras a pesar de no tener una utilidad forestal o agropecuaria son muy importantes desde el punto de vista de interés turístico y recreativo. Se localizan al norte del departamento, en los alrededores de la Ciénaga de Mallorquín y al suroccidente del municipio de Puerto Colombia.

Usos:

- Son tierras destinadas a la conservación y tienen como función principal la protección de los recursos naturales.
- Se permite la intervención antrópica limitada y dirigida principalmente a actividades de investigación, ecoturismo, protección de flora y fauna silvestre, y recuperación para la protección.
- Estas tierras limitan su uso en cualquier actividad productiva.
- Requieren prácticas de estabilización y control de la erosión.
- En las tierras planas se puede implementar el turismo dirigido.

Prioridades de Conservación: Áreas prioritarias para la conservación del Caribe Colombiano (SIRAP Caribe) y áreas prioritarias para la conectividad ecológica regional

En la **Ficha 3 – Fichas Técnicas de Determinantes Ambientales para el Ordenamiento Territorial Municipal** (Anexo 1, Resolución No. 420 de 2017 y 645 de 2019), se desarrollan las orientaciones técnicas y se referencian los soportes jurídicos, que fundamentan esta determinante ambiental, específicamente en lo referente a las áreas prioritarias para la conservación del caribe colombiano (SIRAP Caribe), que se incluyen en el escenario I y sus acciones, y a las áreas priorizadas para mejorar la conectividad ecológica que se incluyen en el escenario III y sus acciones. Para todos los efectos se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos en el ítem III. “Alcance y Usos de la Determinante Ambiental” de la misma ficha.

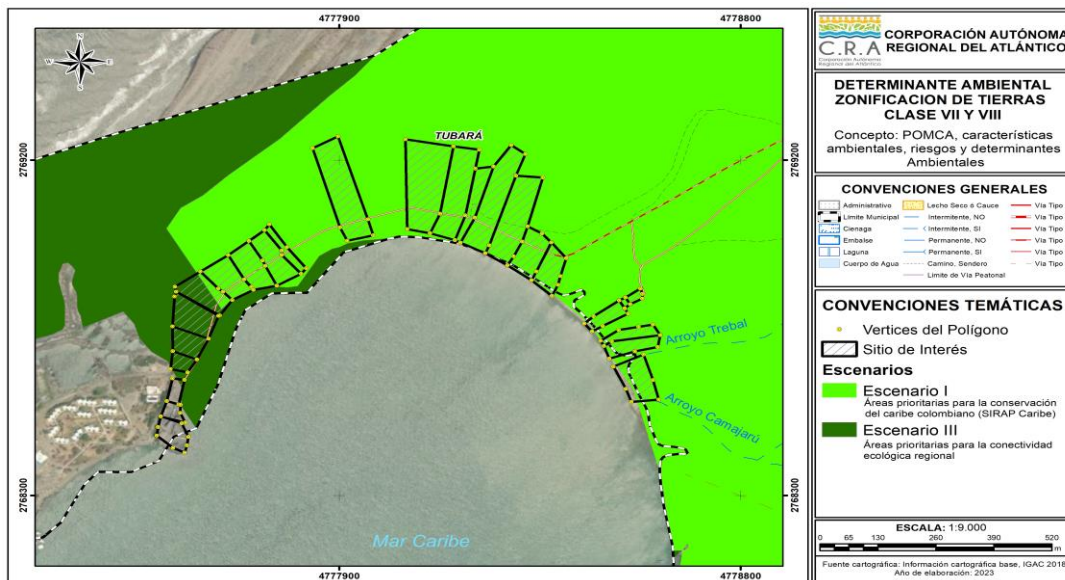
El objetivo de esta determinante es contribuir a la protección de las áreas que forman parte del Sistema Regional de Áreas Protegidas del Caribe – SIRAP Caribe y al mejoramiento de la conectividad ecológica regional, a través de la definición de lineamientos que los municipios deben incorporar en sus planes de ordenamiento territorial para asegurar la definición de usos sostenibles del suelo, que promuevan la conservación de la biodiversidad, en especial del ecosistema de Bosque Seco Tropical y sus servicios ecosistémicos, en las áreas identificadas por el “Portafolio de áreas prioritarias para la conservación y compensación de la biodiversidad del Atlántico”, adoptado por la CRA mediante la Resolución No. 0000087 de 2019.

RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MUNICIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”

El sitio de interés se encuentra afectado por zonas que se incluyen en los **Escenarios de Conservación I y III**, correspondientes a Áreas prioritarias para la conservación del Caribe Colombiano (SIRAP Caribe) y Áreas prioritarias para la conectividad ecológica regional, respectivamente.

Ilustración 31 Prioridades de conservación sobre el sitio de interés.



Fuente: elaboración CRA, 2023.

El alcance de esta determinante, para efectos de ordenamiento territorial municipal, está dado por los lineamientos y acciones en las áreas prioritarias para la conservación del caribe colombiano (SIRAP Caribe) y áreas prioritarias para la conectividad ecológica regional.

Para la asignación de usos del suelo en las áreas priorizadas, los municipios deberán integrar estos lineamientos y acciones de forma que los usos definidos contribuyan a la preservación, restauración, uso sostenible y generación de conocimiento de la biodiversidad priorizada. Los usos definidos por los municipios darán prioridad a los **negocios verdes y sostenibles del Plan Nacional de Negocios Verdes** (MADS, 2014). Estos negocios verdes y sostenibles son:

- Bienes y servicios sostenibles provenientes de recursos naturales que incluyen los sectores de: i) agrosistemas sostenibles, ii) los negocios para restauración y iii) el biocomercio compuesto por los subsectores de recursos genético y productos derivados, ecoturismo, productos derivados de la fauna silvestre, no maderables y maderables.
- Ecoproductos industriales que incluye los sectores de: i) aprovechamiento y valoración de residuos, ii) Construcción sostenible, iii) fuentes no convencionales de energía renovable (energía solar, energía eólica, energía geotérmica, biomasa, energía de los mares, energía de pequeños aprovechamientos hidroeléctricos) y iv) otros bienes/servicios verdes sostenibles.
- Mercado de carbono que incluye el mercado voluntario y el mercado regulado.

En las áreas priorizadas que contengan ecosistemas transformados donde el solicitante de la licencia, permiso u autorización ambiental acredite mediante imágenes de satélite u ortofotos que los predios no estuvieron cubiertos por ecosistemas naturales, seminaturales y vegetación secundaria en los últimos 3 años, se podrán desarrollar los usos enmarcados en la definición y clasificación de negocios verdes y sostenibles del Plan Nacional de Negocios Verdes (MADS, 2014) y otros usos del suelo.

Los citados usos del suelo se podrán desarrollar siempre y cuando los proyectos, obras o actividades apliquen correctamente la jerarquía de la mitigación (secuencia de medidas de manejo ambiental que consiste en prevenir adecuadamente los impactos negativos, mitigar y corregir aquellos que no puedan evitarse y por último compensar los impactos residuales a fin de alcanzar la no pérdida neta de biodiversidad) y realicen medidas de manejo ambiental que permitan la preservación y restauración de los principales remanentes de ecosistemas naturales, seminaturales y vegetación

RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MUNICIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”

secundaria, y la generación de franjas o corredores biológicos que aseguren la conectividad de las áreas priorizadas a impactar.

En este sentido, el proceso de evaluación realizado por la CRA deberá velar porque los proyectos que obtengan autorización ambiental prevengan y mitiguen la tala rasa de remanentes de ecosistemas naturales y seminaturales en las áreas priorizadas por el portafolio.

No obstante, el solicitante de la licencia, permiso u autorización ambiental deberá solicitar a la CRA pronunciamiento en el que se defina si en el área donde se pretende desarrollar el proyecto, se está adelantando un proceso de declaratoria o ampliación de un área protegida, o si en el área se encuentran en implementación pagos por servicios ambientales, acuerdos de conservación u otros instrumentos o estrategias de conservación. En el caso que la respuesta de la autoridad ambiental sea afirmativa, no se podrán desarrollar usos del suelo diferentes a los enmarcados en los instrumentos de conservación o planes de manejo de estas áreas.

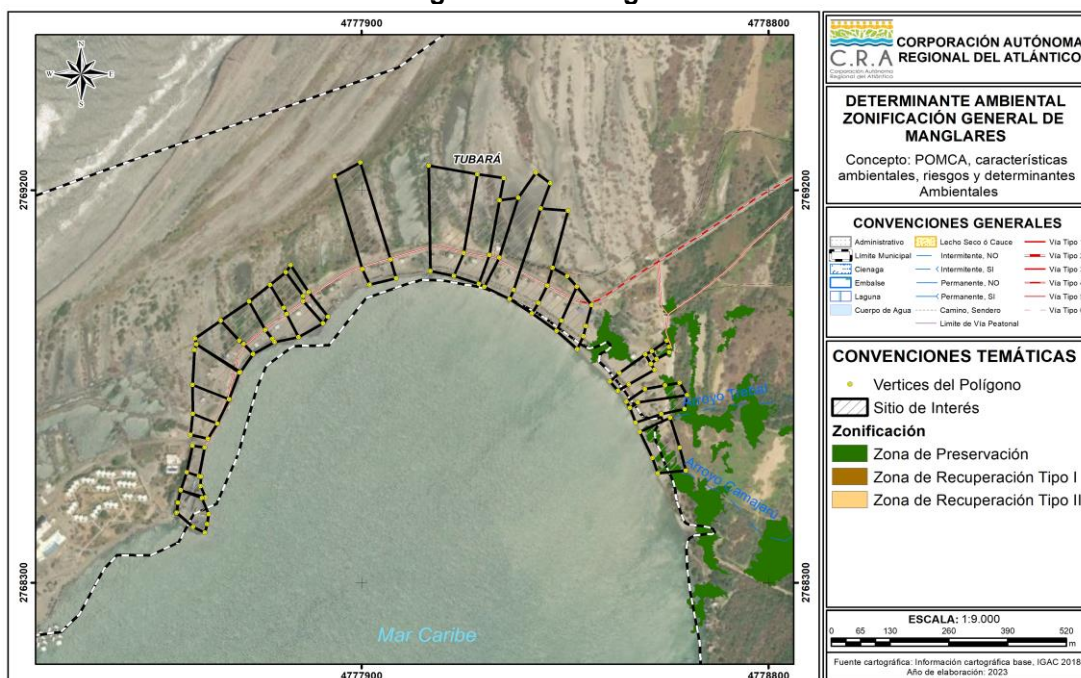
Para la asignación de usos del suelo en estas áreas, se deberá verificar por parte del municipio, que no exista traslape con otra determinante ambiental de las establecidas en la Resolución No. 0000420 de 2017 y Resolución No. 645 de 2019.

En todo caso, bien sea durante el proceso de formulación, revisión o ajuste del POT por parte del municipio, o en el momento de la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales, la CRA verificará que los usos definidos por el municipio integran los lineamientos y acciones para las áreas priorizadas por el SIRAP o de conectividad, de las que trata la ficha técnica, con el fin de establecer la prevalencia de los mismos en caso de traslape con otra determinante y que, efectivamente su definición, contribuye al logro del objetivo de esta determinante ambiental.

**18.1.1. Otras áreas de especial importancia ecosistémica y sus zonas de ronda:
Zonificación General de Manglares del Departamento del Atlántico**

De acuerdo con la Zonificación General de Manglares del departamento del Atlántico, el sitio de interés se localiza sobre las áreas definidas en esta determinante ambiental, específicamente sobre zonas de **Preservación**.

Ilustración 32 Zonificación general de Manglares sobre el sitio de interés.



Fuente: elaboración CRA, 2023.

El alcance y uso que implica la superposición con esta determinante ambiental es:

Alcance: Las acciones propuestas para las zonas de preservación deben dirigirse a garantizar el

RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”

mantenimiento y/o mejoramiento de las condiciones actuales de productividad óptima presentadas por el manglar, a través de acciones de manejo que reduzcan los factores de intervención sobre el ecosistema. La prioridad para estas zonas es la de posibilitar que continúen prestando sus funciones ecológicas a lo largo de la línea de costa.

Se incluyen en esta categoría 19 Ha de manglar en la ciénaga de Manatíes, 22 Ha en la ciénaga de Balboa, 25 Ha en Astilleros, 240 Ha de manglar de la Ciénaga del Totumo, los manglares relictuales ubicados sobre la línea de costa en sitios como Playa Turipaná, Punta Morropelao, Rincón Hondo, Salgar, Punta Velero y Cerro Punta de Piedra, que no tienen posibilidades de ampliar su cobertura, pero que cumplen una función estratégica de protección de la línea de costa y sobre los cuales se deben adelantar acciones de manejo tendientes principalmente a reducir la presencia de basuras en el área y las actividades de tala.

Se incluyen también en esta categoría, los manglares de las ciénagas del Rincón, Hato Viejo y La Represa, los cuales tienen un relativo buen estado de conservación, cumplen una función importante como refugio de especies como es el caso de las aves, y sobre los cuales deben ejercerse acciones para el mantenimiento y mejoramiento de las condiciones actuales.

En todas estas zonas, se debe reducir la intervención antrópica y privilegiar las acciones orientadas a salvaguardar la productividad pesquera, controlar la erosión, servir de hábitat especial de fauna y flora asociadas, por el patrimonio genético que poseen.

Usos:

En estas zonas se permiten los siguientes usos: Conservación, ecoturismo dirigido y restringido al disfrute paisajístico, educación orientada a difundir información sobre la importancia del ecosistema, establecimiento de viveros, obras para la protección de la línea de costa en beneficio de las áreas de manglar, investigación sobre la fauna asociada al ecosistema, monitoreo, obras e infraestructura para la rehabilitación de flujos hídricos de arroyos, río Magdalena y caños y la comunicación con el mar, paisajístico o contemplativo, pesca científica, reforestación.

No se permiten los siguientes usos: Acuicultura extensiva orgánica (en cuerpos de agua), ampliación de cultivos acuícolas hacia áreas de manglar, agrícola, apicultura, captura de crustáceos, construcción de muros, diques o terraplenes, desviación de canales o cauces naturales, ganadero, industria, Infraestructura pública y vial, introducción de especies de fauna y flora, loteo, pesca deportiva, pesquero artesanal, recolección de leña seca para uso doméstico, vertimiento de aguas residuales y desechos sólidos, vivienda.

ANÁLISIS DE DETERMINANTE AMBIENTAL EN RELACIÓN CON EL ESTADO ACTUAL DE LA COBERTURA DE MANGLAR:

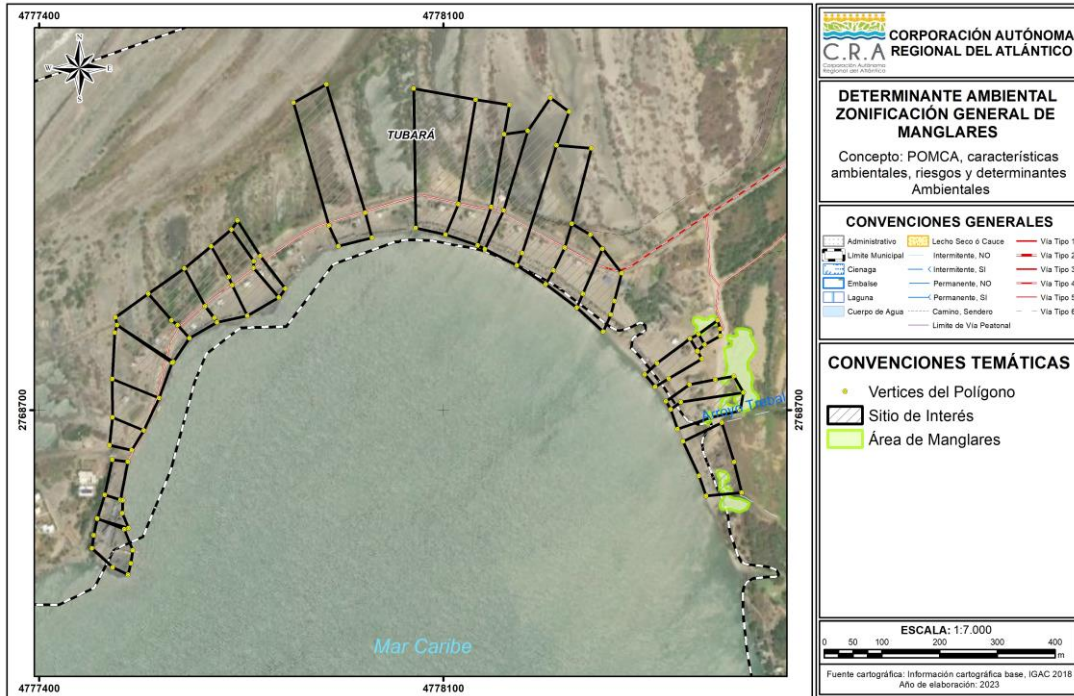
De acuerdo con el análisis espacial que sobrepone la zonificación del estudio técnico adoptado en relación con el estado actual de esta cobertura, es pertinente tener en cuenta las siguientes consideraciones técnicas.

Se desarrolló un análisis espacial y delimitación de cobertura de manglar presente en la zona, lo cual se soporta en la interpretación de imágenes satelitales, obteniendo la estimación que se ajuste al estado actual de los predios, cuyos resultados se exponen en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 31. Ahora bien, la delimitación de esta cobertura evidenció que la continuidad de la cobertura de manglar abarca otras zonas que no se encuentran zonificadas, por lo cual se recomienda tener en cuenta el alcance y uso establecido por este instrumento de planificación para toda el área con cobertura de mangle identificada y espacializada. En la ilustración **32** se indica el resultado de este análisis.

Ilustración 33 Posible cobertura de Manglar en la zona de interés.

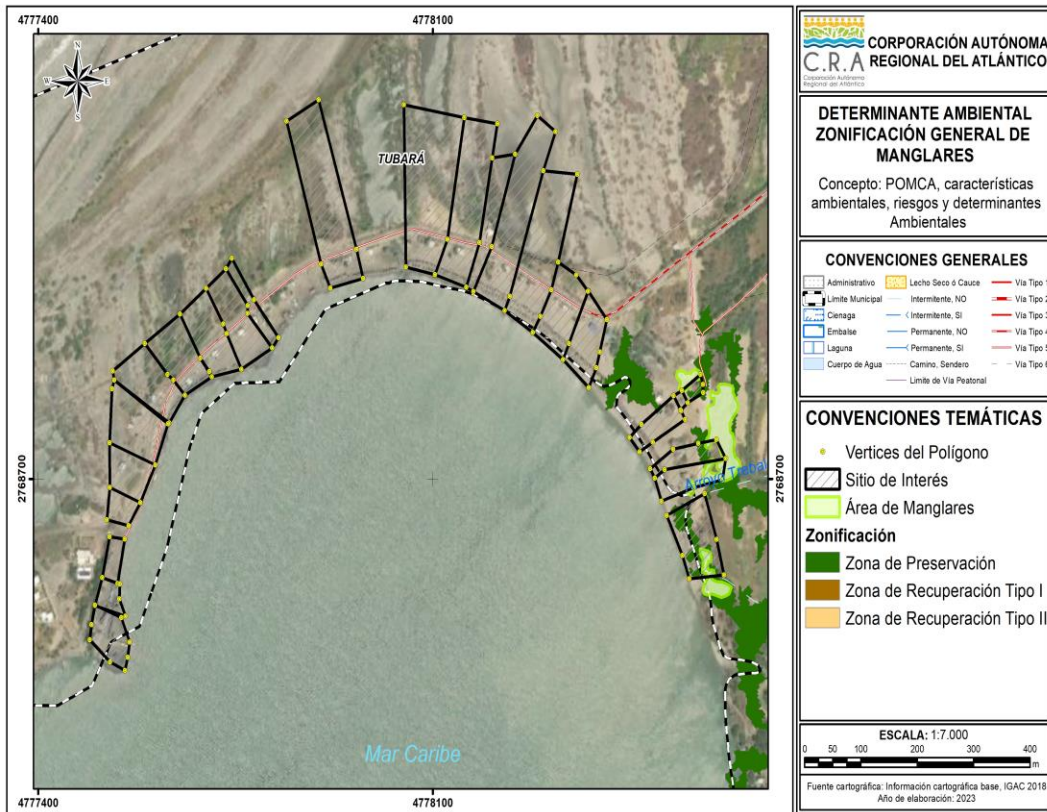
RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”



Fuente: elaboración CRA, 2023.

Ilustración 34 Superposición entre zonificación de Manglar y cobertura de esta especie de flora.



Fuente: elaboración CRA, 2023.

Otras áreas de especial importancia ecosistémica – AEIE y sus zonas de ronda

Lo dispuesto en este apartado aplica para las áreas que, de acuerdo con el artículo 2.2.2.1.3, numeral 1, literal 1.4 del Decreto No. 1077 de 2015, se denominan “Áreas de Especial Importancia Ecosistémica – AEIE”. Se identifican, para el caso de la CRA las siguientes AEIE: Nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, lagunas, ciénagas y arroyos, las cuales constituyen un determinante ambiental.

RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

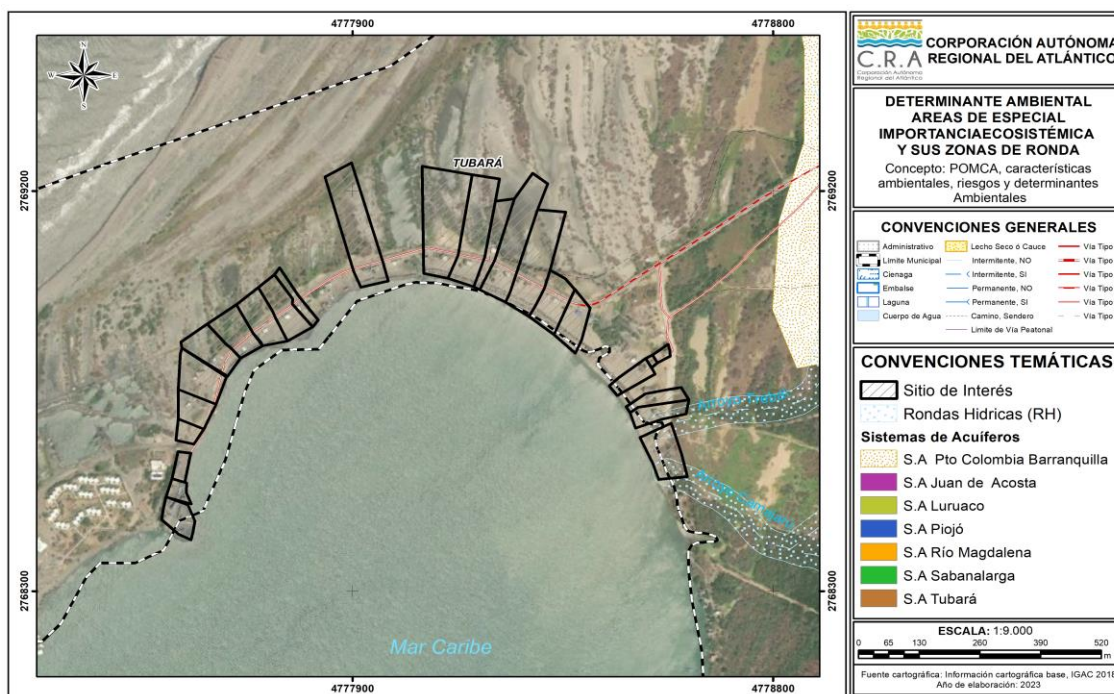
“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”

Las AEIE son áreas que presentan condiciones ecológicas y ecosistémicas especiales, cuyo objetivo general es contribuir a la conservación, mantener la diversidad biológica, asegurar la continuidad de procesos ecológicos y garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales y ecosistémicos.

La CRA, en 2016, elaboró el estudio técnico “*Diagnóstico preliminar de los acuíferos del departamento del Atlántico en el marco de la elaboración de los planes de manejo de acuíferos*”, en el cual se identifican y localizan los sistemas de acuíferos por su nivel de importancia y de deterioro ambiental. El estudio identifica el inventario de usuarios del recurso, localiza las captaciones de agua subterránea y realiza un análisis para cada sistema de acuífero de los usos del agua subterránea, la condición sanitaria de las captaciones, entre otros aspectos. Se evalúa la vulnerabilidad de estos acuíferos y se realiza el diagnóstico ambiental de las captaciones de agua subterránea, lo que permite una aproximación a las condiciones del agua subterránea para el consumo humano.

La imagen siguiente muestra la ronda hídrica indicativa de hasta 30 metros, establecida a partir del límite de las superficies de agua incluidas en la cartográfica básica escala 1:25.000 del IGAC, sin considerar los niveles de mareas máximas. Para un área de 500 m alrededor del tramo de interés, se evidencia que se superpone con la determinante ambiental correspondiente a una **Ronda Hídrica/Hidráulica de Cuerpos de Agua**.

Ilustración 35 AEIE sobre el sitio de interés.



Fuente: elaboración CRA, 2023.

La superposición del tramo de interés con esta determinante implica tener en cuenta las siguientes consideraciones:

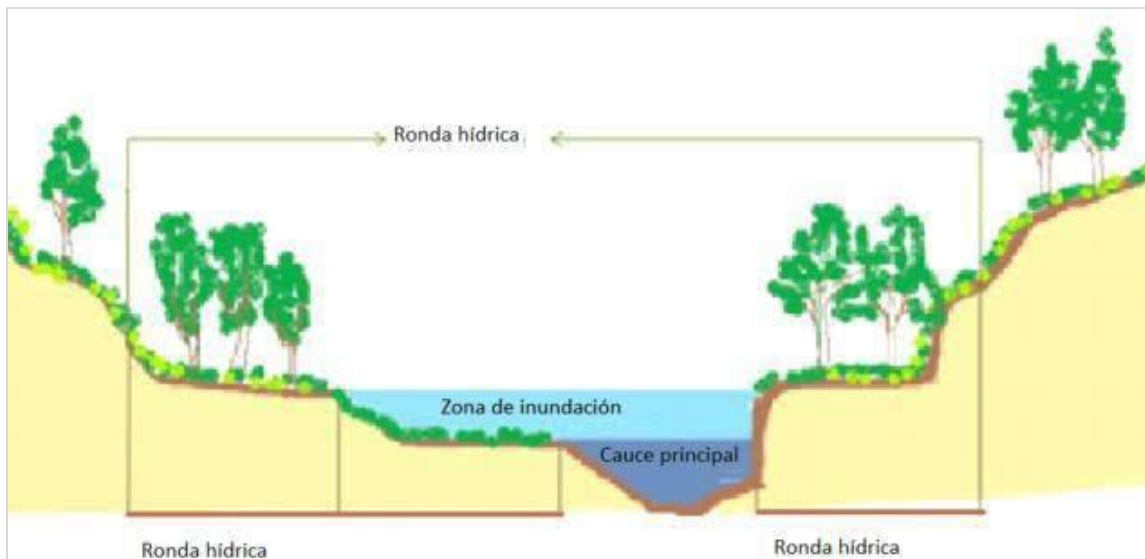
- **Uso y manejo de las AEIE, derivado de las normas nacionales:**

Rondas hídricas/hidráulica de cuerpos de agua: Corresponde a la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias. La Ronda incluye el lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efecto de lluvias o deshielo. Son zonas de uso público, inalienables e imprescriptibles y se miden a partir de la línea de mareas máximas (máxima inundación), de hasta 30 metros de ancho (Art. 83, Decreto No. 2811 de 1974).

Ilustración 36 Rondas Hídricas / Hidráulicas de cuerpos de agua.

RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MUNICIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”



Fuente: elaboración CRA, 2023.

Para los distintos cuerpos de agua que se localizan en el municipio, cuyas zonas de ronda no han sido específicamente delimitadas y reguladas por la CRA, el municipio establecerá la zona de ronda, con base en lo establecido en el literal d) del artículo 83 del Decreto No. 2811 de 1974, y que se contempla en el aparte correspondiente a definiciones, de la presente ficha técnica (**Ficha N°15 – Otras Áreas de Especial Importancia Ecosistémica – AEIE y sus Zonas de Ronda**).

Estas zonas se deben destinar principalmente al manejo hidráulico y la restauración ecológica; no se permite el desarrollo de infraestructuras, edificaciones u otras que afecten el cumplimiento de su función de regulación hídrica. Se integrarán en el EOT como suelo de protección bajo la clasificación de áreas de especial importancia ecológica.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se realizó visita técnica al área donde se encuentran ubicados los 24 operadores turísticos, en el sector conocido como Puerto Velero, en jurisdicción del municipio de Tubará y se encontraron los siguientes hechos de interés:

- 1.1. Los establecimientos comerciales y turísticos, se encuentra en su mayoría construidos, disponen de kioscos construidos en madera y paja en la línea de baja marea, de acuerdo a la dinámica del mar. Se proyecta la ampliación de los implementos, contemplados en la documentación aportada
- 1.2. Los 24 establecimientos turísticos, cuentan con servicio de agua potable, a través del sistema de acueducto municipal prestado por la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P. De igual manera, cuenta con el servicio de fluido eléctrico, prestado por la empresa AIR-E S.A. E.S.P.
- 1.3. Los operadores turísticos, almacena los aceites de cocina usados en tanques plásticos, para se entregados cada 15 días o una vez al mes, a un tercero autorizado, de acuerdo a la información suministrada la entrega la realizan a RECOIL S.A. o CONCIENCIA AMBIETAL.
- 1.4. Todos los establecimientos disponen de recipientes para la recolección de los residuos sólidos generados en la atención de los turistas, estos son entregados tres veces a la semana al operador de servicio TRIPLE A S.A. E.S.P.
- 1.5. En cuanto al sistema de manejo de aguas residuales domésticas, 20 restaurantes cuentan con una trampa de grasas a la salida de las cocinas y un sistema de conducción hasta un pozo séptico construido en cemento. A este pozo, también son conducidas las aguas residuales de los baños. En este contenedor son agregadas bacterias para degradar la materia orgánica y posteriormente se realiza la entrega a un tercero autorizado, una vez se ha alcanzado la capacidad máxima del mismo
- 1.6. El restaurante FRUTOS DEL MAR VENDRAN, propiedad del ciudadano Andrés Marengo, se encuentra en construcción.

RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”

- 1.7. El restaurante AGUAS MANSAS, propiedad de la ciudadana Juana González, no cuenta con trampa de grasas y el pozo séptico no está en funcionamiento. Los Restaurantes ROSIMAR, propiedad de la ciudadana Rosalía Carillo, y el Restaurante LOS TRES HERMANOS propiedad de la ciudadana Nancy González cuentan con Pozo séptico, sin embargo, no cuenta actualmente con trampas de grasa en funcionamiento.
- 1.8. Dentro de los polígonos de solicitud de viabilidad ambiental de los siguientes establecimientos, se observo vegetación de manglar, tal como se registra en la ilustración 35 Posible Cobertura de Manglar en la zona de interés del presente informe técnico:
- ASOCIACION DE PERCADORES – CAPIMAR: propiedad de Tito Laureano Carpintero Mora
 - Restaurante Trocadero del Mar: propiedad de Lissy Roció Otero Velásquez
 - Restaurante Piscina Azul: propiedad de Diana Carolina Thomas Meza
 - Sociedad Hotelera VIP – Restaurante Lorencillos Seaffod & Bar, propiedad de Ceymar aría Bolívar Panza

CONCLUSIONES:

En virtud de la visita técnica realizada y a la documentación aportada por la asociación ASOSERTUVEL, para la Viabilidad Ambiental con objeto de concesión ante la Dirección General Marítima – DIMAR, para el funcionamiento de 24 restaurantes, se concluye lo siguiente:

1. La asociación ASOERTUVEL, presentó una solicitud de viabilidad ambiental para el funcionamiento de 24 establecimientos comerciales y turístico, en el sector de Puerto Velero, Tubará, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Lista de chequeo de viabilidad ambiental, y acredita el pago por servicios de evaluación ambiental a través de la Comunicación oficial recibida No 20231400048132 de mayo 24 de 2023, de la solicitud admitida e iniciada por esta entidad mediante el Auto No 259 mayo 15 de 2023, Notificado 18 de mayo de 2023.
2. La Dirección General Marítima – DIMAR, establece los **455.728,97 m²** del área de interés se encuentran catalogados como bienes de uso público. Adicionalmente, la alcaldía de Tubará certificó que la actividad no se opone a los usos de suelo permitidos, y que por parte del municipio no se desarrollarán proyectos en el área.
3. Como antecedentes, los 24 operadores turísticos, contaron con viabilidad ambiental, otorgada por esta entidad en años anteriores, cumpliendo en su momento con todos los requisitos de la Lista de Chequeo de viabilidad ambiental.
4. De acuerdo a la consulta a los instrumentos de planificación ambiental, con los que cuenta esta entidad, el área de interés se superpone con la determinante ambiental **Zonificación de Tierras Clase VII y VIII**, específicamente sobre suelos **Clase VIII**, las actividades del proyecto, se ajustan a los usos permitidos por esta determinante ambiental, teniendo en cuenta el control a la erosión y la protección de las condiciones actuales del ecosistema, a través de mobiliarios respetuoso a estas condiciones y encaminados al disfrute paisajístico.
5. El área del proyecto se superpone con la determinante ambiental de **Prioridades de Conservación: Áreas prioritarias para la conservación del Caribe Colombiano (SIRAP Caribe) y áreas prioritarias para la conectividad ecológica regional**, específicamente sobre **Escenarios de Conservación I y III**. Sin embargo, la alcaldía municipal de Tubará certifica que el proyecto se ajusta a los usos de suelo permitidos. Adicionalmente, los operadores, han desarrollado sus actividades hace más de 10 años, sobre la zona en mención, utilizando el ecosistema existente, para el disfrute paisajístico y actividades turísticas.
6. En cuanto a la determinante ambiental de **Otras áreas de especial importancia ecosistémica y sus zonas de ronda: Zonificación General de Manglares del Departamento del**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”

Atlántico, el proyecto se superpone con Zonas de **Preservación**, el proyecto realiza actividades de disfrute paisajístico y turismo dirigido, ajustándose a los usos permitidos por esta determinante ambiental. Sin embargo, deberá desarrollar acciones para garantizar el establecimiento de las áreas de manglar existentes. **Sin embargo, deberá desarrollar acciones para garantizar el establecimiento de las áreas de manglar existentes, en particular las identificadas en los restaurantes CAPIMAR, TROCADERO DEL MAR, PISCINA AZUL Y LORECILLOS SEAFOOD & BAR.**

7. Adicionalmente, el área de interés se superpone con la determinante de **Otras áreas de especial importancia ecosistémica – AEIE y sus zonas de ronda**, específicamente sobre **Ronda Hídrica/Hidráulica de Cuerpos de Agua**. Sin embargo, las estructuras de los mobiliarios del proyecto son de tipo removibles y permiten la regulación hídrica de la zona, ajustándose a los usos permitidos por esta determinante ambiental.
8. Durante la visita técnica realizada se identificó que los operadores turísticos cuentan con servicio de fluido eléctrico, agua potable y recolección de residuos sólidos, a través de las empresas encargadas a nivel municipal. Adicionalmente cuenta con un tercero autorizado para la recolección de los aceites usados de cocina.
9. El restaurante FRUTOS DEL MAR VENDRAN, propiedad del ciudadano Andrés Marengo, se encuentra en construcción. El restaurante AGUAS MANSAS, propiedad de la ciudadana Juana González, no cuenta con trampa de grasas y el pozo séptico no está en funcionamiento.
10. El Restaurante ROSIMAR, propiedad de la ciudadana Rosalía Carillo, no cuenta actualmente con trampas de grasa en funcionamiento al igual que el restaurante LOS TRES HERMANOS, propiedad de la ciudadana Nancy González”.
11. Se evidencia que los 24 establecimientos generan aceite usado de cocina y cuentan con un tercero autorizado para la recolección de los aceites usados de cocina; dada la condición de generadores de ACU les es aplicable la Resolución 316 de 2018 – MADS, por la cual se establecen disposiciones relacionadas con la gestión de aceite de cocina usados y se dictan otras disposiciones.
12. Revisada la base de datos de gestores de ACU registrados ante esta Corporación se evidencia que la empresa RECOIL S.A cumple con dicho requisito. CONCIENCIA AMBIENTAL no se encuentra registrado como gestor de ACU ante esta Corporación.

III. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección al medio ambiente.

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63,79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados, del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”

Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO-CRA, como autoridad ambiental es competente en los municipios del Departamento del Atlántico y sobre el Río Magdalena, incluyendo el área correspondiente al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla tal como lo establecen los Art. 214 y 215 de la Ley 1450 de 2011.

- De la Viabilidad Ambiental y la DIMAR

Que Artículo 31 Literal 31 Parágrafo 2 de la Ley 99 de 1993, señala: “*Previa declaratoria favorable de viabilidad ambiental por la Corporación Autónoma Regional de la respectiva jurisdicción la Dirección General Marítima y Portuaria del Ministerio de Defensa, DIMAR, como autoridad marítima nacional tiene la función de otorgar autorizaciones, permisos y concesiones para la ocupación temporal de las playas y terrenos de bajamar*”.

Que el numeral 21 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 de 1984, establece como una función y atribución de la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR, la de autorizar y controlar las concesiones y permisos en las aguas, terrenos de bajamar, playas y demás bienes de uso público de su jurisdicción; en consideración a lo anterior, en el artículo 169, numeral 2° literal C, del mismo decreto ley, se establece que para el otorgamiento de concesiones sobre estos bienes se requiere el pronunciamiento de la autoridad ambiental competente, en el que se establezca que las explotaciones o construcciones para las cuales se solicita el permiso no son contrarias a las normas de conservación y protección de los recursos naturales renovables existentes en la zona.

- Gestión de Aceites de Cocina usados – ACU

Que la Resolución 0316 de 2016, establece las disposiciones relacionadas con la gestión de los aceites de cocina usados indicado en el Artículo 1° el Objeto y ámbito de aplicación: “El presente acto administrativo establece las disposiciones para la adecuada gestión de los Aceites de Cocina Usados (ACU) y aplica a los productores, distribuidores y comercializadores de aceites vegetales comestibles, generadores (industriales, comerciales y servicios) y gestores de ACU”.

A su vez, el Artículo 3°. Indica: Inscripción ACU. Toda persona industrial, comercial y de servicios que genere ACU y toda persona que sea gestor de ACU en el marco de lo establecido en la presente resolución, deberán inscribirse ante la autoridad ambiental competente en el área donde se realizará la actividad de generación, recolección, tratamiento y/o aprovechamiento de ACU.

Finalmente, el Artículo 9° contiene las Obligaciones del generador industrial, comercial y de servicios de ACU. Son obligaciones del generador industrial, comercial y de servicios de ACU, las siguientes:

- a) Inscribirse ante la autoridad ambiental competente, según lo establecido en el artículo 5° de la presente resolución.
- b) Entregar el ACU a gestores de ACU inscritos ante la autoridad ambiental competente.
- c) Capacitar al personal encargado de la gestión del ACU en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para el ambiente.

RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”

d) Reportar anualmente ante la autoridad ambiental competente, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de cada año, información sobre los kilogramos totales de ACU generados durante el periodo correspondiente y copia de las constancias expedidas por el gestor de ACU.

- **De la publicación e intervención de los actos administrativos**

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.*

- **Del cobro por seguimiento ambiental**

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento

Que esta Entidad mediante Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución No. 261 de 2023, que fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley.

Que la Resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución No. 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios con el sistema y métodos definidos en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que la Resolución No. 261 de 2023, norma que modifico la Resolución No. 00036 de 2016, en el artículo primero establece: OBJETO. El presente acto administrativo tiene por objeto modificar los Artículos 1,2,4,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,19,20 y 21 de la Resolución No.0036 del 2016 modificada por la Resolución No. 00359 de 2018 y la Resolución No. 00157 de 2021 y fijar las tarifas para el cobro de los conceptos técnicos por el uso, demanda y aprovechamiento de recursos naturales en proyectos de competencia de la ANLA, servicios de evaluación, revisión y/o seguimiento de otras herramientas de apoyo a la gestión ambiental en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”

- Que la Resolución No.261 de 2023, modificatoria de la Resolución 36 de 2015, en el Artículo 4¹ señala los instrumentos sujetos a seguimiento *“LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO QUE REQUIEREN COBRO POR SEGUIMIENTO. Requieren cobro por el servicio de seguimiento por parte de la Corporación, los siguientes instrumentos de control y manejo ambiental y la demás que le sean asignadas por la ley y los reglamentos:*

....(...).

PARÁGRAFO. *Por tratarse de una lista enunciativa, la presente regulación aplica a los demás instrumentos de control y manejo ambiental, definidos en la normatividad ambiental vigente, sin que para ello requiera modificarse la presente resolución.*

El artículo séptimo ibidem, define el CÁLCULO DE LA TARIFA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO DE COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN De conformidad con el sistema y método previsto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, los cobros por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental serán utilizados para sufragar los costos en que deba incurrir la Corporación para la prestación de esos servicios. (...)

El artículo 8² ibidem, establece el PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

...(...)...

El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad, durante la fase de construcción, montaje operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad, de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza.

Una vez notificado y ejecutoriado el acto administrativo que otorga o autoriza la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar por el cargo de seguimiento ambiental, el valor de la factura cuenta de cobro o documento equivalente, que para tal efecto de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento, le haga llegar la Subdirección Financiera de esta entidad.

El usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de las respectivas facturas, cuentas de cobro, o documento equivalente que para tal efecto se le envíe. El valor a pagar por el cargo de seguimiento ambiental será fijado con fundamento en los valores establecidos en las tablas del anexo de la presente resolución, definidos con base en el tipo de instrumento de control ambiental y la clase de usuario, según lo establecido en el presente acto administrativo o aquellos actos administrativos que lo modifiquen, deroguen y/o sustituyan.

Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y demás instrumento de control y manejo ambiental otorgado y/o autorizado.

¹ Modifica el artículo 2 de la Resolución No. 36 de 2016

² Modifica el artículo 7 de la Resolución No.36 de 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”

Que el artículo Décimo de la Resolución 261 de 2023, define las TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL. Aplicados los criterios contenidos en la tabla única para la liquidación de las tarifas por los servicios de seguimiento, el valor a pagar por este cargo será fijado con fundamento en las tarifas establecidas en las tablas del anexo de la presente resolución.

El artículo Vigésimo Tercero ibidem: referencia “Las tablas que se encuentran discriminadas en el documento anexo y que contienen los costos por los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de los instrumentos de control y manejo ambiental, así como de las herramientas de apoyo a la gestión, hacen parte integral del presente proveído y serán actualizadas conforme a lo señalado en artículo vigésimo primero de la presente resolución”

Que el artículo 5 de la Resolución No. 00036 de 2016, quedo vigente y establece los tipos de impactos con la finalidad de encuadrar a los usuarios y clasificar las actividades que son sujetas de cobro. En ese sentido, la Asociación de Servidores Turísticos y de Embellecimiento de Puerto Velero – ASOSERTUVEL, se registra como Usuario de MENOR IMPACTO, y se definen como:

Usuarios de Menor Impacto: Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retornar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de condiciones naturales.

Que en virtud de lo anotado, el valor a cobrar por concepto de seguimiento ambiental **A PARTIR DEL AÑO 2024**, será el indicado como **Otros Instrumentos de Control Ambiental Menor Impacto**, a la Asociación de Servidores Turísticos y de Embellecimiento de Puerto Velero – ASOSERTUVEL, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, en concordancia con la Resolución 946 de 2015, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad desarrollada por el usuario (veinticuatro (24) restaurantes).

Este valor está determinado para la vigencia 2023 en la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL TRSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (COP\$2.712.344) tal y como se observa en la siguiente tabla y será actualizado anualmente utilizando el incremento del salario mínimo mensual vigente establecido por el gobierno nacional conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Resolución No. 236 de 2023:

SEGUIMIENTO	OTROS INSTRUMENTOS DE CONTROL AMBIENTAL MENOR IMPACTO								
PROFESIONALES	Clasificación profesionales	(a) Honorario mensual \$	(b) Visitas a la zona	(c) Duración visita	(d) Duración pronunciamiento (días)	(e) Dedicación total (hombre/mes)	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales	(h) Subtotales
Profesional 1	A18	7,460,857.85	0	0	2.1	0.07	0	0	522,260
Profesional 2	A14	6,491,799.43	1	1	1.05	0.07	0	0	443,606
Profesional 3	A12	5,649,310.82	1	1	1.05	0.07	0	0	386,036
Profesional 4	A15	7,784,750.02	0	0	0.84	0.03	0	0	217,973
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)									1,569,876
(B) Gastos de viaje									600,000
(C) Costo de análisis de laboratorio y otros estudios									0
Costo total (A+B+C)									2,169,876
Costo de Administración (25%)									542,469
VALOR TABLA ÚNICA (\$)									2,712,344

En mérito de lo anterior,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MUNICIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR VIABLE AMBIENTALMENTE el funcionamiento de veinticuatro (24) operadores turísticos, pertenecientes a la Asociación de Servidores Turísticos y de Embellecimiento de Puerto Velero – ASOSERTUVEL, identificada con NIT 900.635.628-5, representada legalmente por la ciudadana Deyanira Corro Blanco, identificada con C.C. 22.712.079, con el objeto de iniciar trámite de concesión ante la Dirección General Marítima – DIMAR, en jurisdicción del municipio de Tubará, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

ARTICULO SEGUNDO: El concepto favorable de viabilidad ambiental se otorga a los veinticuatro (24) restaurantes que integran la Asociación de Servidores Turísticos y de Embellecimiento de Puerto Velero – ASOSERTUVEL, identificada con NIT No. 900.635.628-5, respetando el área, las coordenadas y los mobiliarios específicos que se detallan a continuación:

1. Se emite un concepto favorable al **RESTAURANTE TROCADERO DEL MAR**, propiedad de la ciudadana **LISSY ROCIO OTERO VELASQUEZ**, identificada con cc **32.659.434**, para la ocupación de **4.066,1 m²**, con un mobiliario descrito en la siguiente tabla y las coordenadas que se relacionan a continuación:

Tabla 4 Coordenadas del área del proyecto

Trocadero del Mar (0,431 Ha)	
4778493,839	2768701,278
4778511,127	2768713,791
4778619,779	2768730,391
4778613,921	2768698,655
4778562,933	2768686,906
4778505,666	2768667,177

Fuente: documento anexo

Tabla 5 descripción del mobiliario Trocadero del Mar

DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDAS (m)	AREA (m ³)
Kiosco principal	01	13x9	117
Kioscos	02	2x2	10
Kioscos playa	10	2x2	226
Baño	01	3x3	9
Kiosco redondo	01	6 diámetro	28,27

Fuente: documento anexo

2. Se emite un concepto favorable al **RESTAURANTE PISCINA AZUL**, propiedad de la ciudadana **DIANA CAROLINA THOMAS MEZA**, identificada con cc **55.232.934** para la ocupación de **3.252,2 m²**, con un mobiliario descrito en la siguiente tabla y las coordenadas que se relacionan a continuación:

Tabla 6 Coordenadas del área del proyecto

Piscina Azul (0,330 Ha)		
1	4778485,762	2768715,090
2	4778526,395	2768744,040
3	4778571,006	2768752,802
4	4778603,343	2768758,511
5	4778619,779	2768730,391
6	4778511,127	2768713,791
7	4778493,839	2768701,278

Fuente: documento anexo

Tabla 7 descripción del mobiliario

DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDAS (m)	AREA (m ³)
Kiosco principal	01	8 de diámetro	70,2
Kioscos playa	10	2x2	63
Baño	01	3x4	12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”

Piscina portátil	01	4x4	16
------------------	----	-----	----

Fuente: documento anexo

2. Se emite un concepto favorable al **RESTAURANTE MARISCOS DEL MAR VENDRAN**, propiedad del ciudadano **SAMUEL ZANDALIO HERNANDEZ OÑATE**, identificado con cc **8.732.900**, para la ocupación de **349,0 m²**, con un mobiliario descrito en la siguiente tabla y las coordenadas que se relacionan a continuación:

Tabla 8 Coordenadas del área del proyecto

MARISCOS DEL MAR VENDRAN (0.0349 Ha)		
1	4778538,48	2768804,79
2	4778527,47	2768823,69
3	4778541,86	2768831,38
4	4778552,41	2768813,34

Fuente: documento anexo

Tabla 9 descripción del mobiliario

DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDAS (m)	AREA (m ³)
Cabaña principal proyectada	01	8x8	64
Bodega proyectada	01	4x2	8

Fuente: documento anexo

4. Se emite un concepto favorable al **RESTAURANTE FRUTOS DEL MAR VENDRAN**, propiedad del ciudadano **ANDRES MARRENCO HERNANDEZ**, identificado con cc **1.045.722.961**, para la ocupación de **854,1 m²**, con un mobiliario descrito en la siguiente tabla y las coordenadas que se relacionan a continuación:

Tabla 107 Coordenadas del área del proyecto

FRUTOS DEL MAR VENDRAN (0.054 Ha)		
1	4778541,86	2768831,38
2	4778552,41	2768813,34
3	4778579,83	2768828,48
4	4778575,10	2768855,32
5	4778579,53	2768840,46

Fuente: documento anexo

Tabla 11 descripción del mobiliario

DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDAS (m)	AREA (m ³)
Kiosco principal	01	7,5 diámetro	45,4
Baño proyectado	01	2x1	2
Cocina proyectada	01	3x5	15
Piscina portátil proyectada	01	4x4	16

Fuente: documento anexo

5. Se emite un concepto favorable al **SOCIEDAD HOTELERA VIP – RESTAURANTE LORENCILLOS SEAFOOD & BAR**, propiedad de la ciudadana **CEYMAR MARIA BOLIVAR PANZA**, identificada con cc **1.129.581.324**, para la ocupación de **3.390,1 m²**, con un mobiliario descrito en la siguiente tabla y las coordenadas que se relacionan a continuación:

Tabla 12 Coordenadas del área del proyecto

Sociedad Hotelera VIP (0,339 Ha)		
1	4778449,399	2768761,671
2	4778470,127	2768780,925
3	4778527,474	2768823,688
4	4778540,626	2768801,085
5	4778547,709	2768788,466
6	4778490,641	2768754,765

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”

7	4778466,863	2768740,132
---	-------------	-------------

Fuente: documento anexo

Tabla 13 descripción del mobiliario de SOCIEDAD HOTELERA VIP SAS LORENCILLOS SEASFOOD & BAR

DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDAS (m)	AREA (m ³)
Kiosco principal	01	10x6	60
Kiosco playa	20	3x2	210
Kiosco restaurante	01	7x5	35
Baños	01	3x4	12
Camas	04	2x2	16
Parasoles	01	2x2	4
Bodega	01	3x2	6

Fuente: documento anexo

6. Se emite un concepto favorable al **RESTAURANTE ROMANCE MARINO**, propiedad de la ciudadana **MIRYAM ISABEL GONZALEZ BLANCO**, identificada con cc **22.712.090**, para la ocupación de **5.795,9 m²**, con un mobiliario descrito en la siguiente tabla y las coordenadas que se relacionan a continuación:

Tabla 14 Coordenadas del área del proyecto

Romance Marino (0,580 Ha)		
1	4778331,14	2768877,35
2	4778341,79	2768901,14
3	4778375,83	2768979,18
4	4778395,66	2768934,29
5	4778396,26	2768888,49
6	4778390,26	2768865,11
7	4778377,00	2768835,58

Fuente: documento anexo

Tabla 15 descripción del mobiliario RESTAURANTE ROMANCE MARINO

DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDAS (m)	AREA (m ³)
Restaurante	01	11x8	88
Baños	01	2x4	8
Bodega	01	2,5x3,5	8,8
Caseta	01	2x2	4
Kiosco playa	20	2x2	660
Zona de desinfección	01	2x1	2

Fuente: documento anexo

7. Se emite un concepto favorable al **RESTAURANTE AGUAS MANSAS**, propiedad de la ciudadana **JUANA BAUTISTA GONZALEZ GONZALEZ**, identificada con cc **22.712.073**, para la ocupación de **7.234,9 m²**, con un mobiliario descrito en la siguiente tabla y las coordenadas que se relacionan a continuación:

Tabla 16 Coordenadas del área del proyecto

Aguas Mansas (0,724 Ha)		
1	4778341,79	2768901,15
2	4778291,14	2768941,42
3	4778310,44	2768981,14
4	4778331,14	2768877,36
5	4778375,7	2768978,86
6	4778354,85	2769003,02
7	4778322,63	2769022,09
8	4778277,5	2768917,8

Fuente: documento anexo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”

Tabla 17 descripción del mobiliario RESTAURANTE AGUAS MANSAS

DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDAS (m)	AREA (m ³)
Restaurante	01	11x8	88
Baños	01	2x3	6
Kiosco playa	19	3x2	1.000

Fuente: documento anexo

8. Se emite un concepto favorable al **RESTAURANTE MARYSOL**, propiedad del ciudadano **DAGOBERTO PAULINO GONZALEZ**, identificada con cc **3.773.030**, para la ocupación de **14.906,5 m²**, con un mobiliario descrito en la siguiente tabla y las coordenadas que se relacionan a continuación:

Tabla 18 Coordenadas del área del proyecto

Marysol (1,491 Ha)		
1	4778227,44	2768950,3
2	4778236,6	2768971,45
3	4778296,07	2769158,01
4	4778356,44	2769152,76
5	4778322,63	2769022,08
6	4778310,44	2768981,13
7	4778291,14	2768941,41
8	4778277,5	2768917,79

Fuente: documento anexo

Tabla 19 descripción del mobiliario RESTAURANTE MARYSOL

DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDAS (m)	AREA (m ³)
Restaurante	01	11x8	88
Baños	01	2x1,5	3
Zona desinfección	01	2x1	2
Kiosco playa	19	2x2	834

Fuente: documento anexo

9. Se emite un concepto favorable al **RESTAURANTE PLAYA LINDA**, propiedad de la ciudadana **LIGIA GONZALEZ DE ROCHA**, identificada con cc **22.712.077**, para la ocupación de **15.977,8 m²**, con un mobiliario descrito en la siguiente tabla y las coordenadas que se relacionan a continuación:

Tabla 20 Coordenadas del área del proyecto

Playa Linda (1,520 Ha)		
1	4778172,01	2768978,25
2	4778198,57	2769047,77
3	4778246,32	2769182,57
4	4778285,66	2769239,95
5	4778319,12	2769218,90
6	4778296,07	2769158,01
7	4778236,60	2768971,45
8	4778227,44	2768950,3

Fuente: documento anexo

Tabla 218 descripción del mobiliario PLAYA LINDA

DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDAS (m)	AREA (m ³)
Restaurante	01	11x8	88
Baños	01	2x4	8
Kiosco playa	20	2x2	733

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”

Fuente: documento anexo

10. Se emite un concepto favorable al **RESTAURANTE PAILON DEL MARISCO**, propiedad de la ciudadana **NORELVIS DE LA ASUNCION GONZALEZ**, identificada con cc **1.044.423.515**, para la ocupación de **4.726,8 m²**, con un mobiliario descrito en la siguiente tabla y las coordenadas que se relacionan a continuación:

Tabla 22 Coordenadas del área del proyecto

Pailón del Marisco (0,543 Ha)		
1	4778159,63	2768984,96
2	4778183,01	2769051,41
3	4778205,4	2769177,14
4	4778246,32	2769182,57
5	4778204,49	2769045,21
6	4778172,01	2768978,25

Fuente: documento anexo

Tabla 23 descripción del mobiliario RESTAURANTE PAILON DEL MARISCO

DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDAS (m)	AREA (m ³)
Restaurante	01	12x8	96
Baños	01	2x4	8
Kiosco playa	20	2,5x2,5	112

Fuente: documento anexo

11. Se emite un concepto favorable al **RESTAURANTE DELICIAS DEL MAR**, propiedad del ciudadano **ANIBAL CHARRIS REYES**, identificada con cc **3.728.924**, para la ocupación de **14.118,8 m²**, con un mobiliario descrito en la siguiente tabla y las coordenadas que se relacionan a continuación:

Tabla 24 Coordenadas del área del proyecto

Delicias del Mar (1,411 Ha)		
1	4778052,45	2769014,91
2	4778048,82	2769255,89
3	4778156,11	2769236,79
4	4778214,55	2769227,64
5	4778104,12	2769003,57
6	4778159,63	2768984,96

Fuente: documento anexo

Tabla 25 descripción del mobiliario RESTAURANTE DELICIAS DEL MAR

DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDAS (m)	AREA (m ³)
Restaurante	01	12x8	96
Baños	01	3X2	6
Kiosco playa	24	3X2	708

Fuente: documento anexo

12. Se emite un concepto favorable al **RESTAURANTE LA BENDICION**, propiedad de la ciudadana **MARTA ISABEL CHARRIS**, identificada con cc **22.510.821**, para la ocupación de **20.334,6 m²**, con un mobiliario descrito en la siguiente tabla y las coordenadas que se relacionan a continuación:

Tabla 26 Coordenadas del área del proyecto

La Bendición (2,040 Ha)		
1	4778052,45	2769014,91
2	4778048,82	2769255,89

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”

3	4778156,11	2769236,79
4	4778126	2769055,89
5	4778104,12	2769003,58

Fuente: documento anexo

El proyecto se desarrolla un área de **20.334,6 m²**, las obras y elementos que se ubican en el área solicitada se relacionan a continuación:

Tabla 27 descripción del mobiliario RESTAURANTE LA BENDICIÓN

DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDAS (m)	AREA (m ³)
Restaurante	01	11x8	88
Baños	01	2X4	8
Kioscos	02	8x3	48
Kiosco playa	26	2X2	667
Obra proyectada kioscos	02	7x3,5	49

Fuente: documento anexo

13. Se emite un concepto favorable al **RESTAURANTE AZUL PROFUNDO**, propiedad del ciudadano **JOSE MARTIN VEGA RODRIGUEZ**, identificado con cc **3.744.375**, para la ocupación de **17.008,8 m²**, con un mobiliario descrito en la siguiente tabla y las coordenadas que se relacionan a continuación:

Tabla 28 Coordenadas del área del proyecto

Azul Profundo (1,736 Ha)		
1	4777978,15	2769000,81
2	4777962,27	2769041,18
3	4777893,53	2769263,34
4	4777839,48	2769231,33
5	4777900,36	2769026,43
6	4777918,64	2768984,02

Fuente: documento anexo

El proyecto se desarrolla un área de **17.008,8 m²**, las obras y elementos que se ubican en el área solicitada se relacionan a continuación:

Tabla 29 descripción del mobiliario RESTAURANTE AZUL PROFUNDO

DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDAS (m)	AREA (m ³)
Restaurante	01	13,2x4,2	55,4
Obra proyectada kioscos	01	8X4	32
Obra proyectada kioscos	01	6x5	30
Obra proyectada kioscos	01	4x5	20
Bodega	01	8x4	32
Baños	04	1x1	4
Kiosco playa	17	3x2	838
parqueadero	01	2,5x5	1755

Fuente: documento anexo

14. Se emite un concepto favorable al **RESTAURANTE CEVICHERIA PAULA**, propiedad del ciudadano **FRANCISCO JAVIER CHARRIS ESPINOSA**, identificado con cc **3.730.261**, para la ocupación de **2.587,7 m²**, con un mobiliario descrito en la siguiente tabla y las coordenadas que se relacionan a continuación:

Tabla 30 Coordenadas del área del proyecto

Cevichería Paula (0,259 Ha)		
1	4777814,93	2768894,59
2	4777771,47	2768945,65
3	4777771,65	2768957,41

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”

4	4777732,95	2769012,17
5	4777743,76	2769027,82
6	4777783,1	2768966,26
7	4777826,27	2768909,93

Fuente: documento anexo

Tabla 31 descripción del mobiliario RESTAURANTE CEVICHERIA PAULA

DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDAS (m)	AREA (m ³)
Restaurante	01	9X9	81
Kiosco	01	3X3	9
Kiosco	01	2,5X2,5	6,5
Baños	04	2X1	2
Kiosco playa	17	2,5X2,5	108

Fuente: documento anexo

15. Se emite un concepto favorable al **RESTAURANTE LAS TRES SIRENAS**, propiedad del ciudadano **ALBERTO ANTONIO HIGGINS CORONELL**, identificado con cc **3.730.724**, para la ocupación de **6.844,1 m²**, con un mobiliario descrito en la siguiente tabla y las coordenadas que se relacionan a continuación:

Tabla 32 Coordenadas del área del proyecto

Las Tres Sirenas (0,684 Ha)		
1	4777660,41	2768824,3
2	4777639,67	2768847,13
3	4777629,53	2768855,21
4	4777589,13	2768901,19
5	4777651,59	2768944,91
6	4777687,38	2768879,56
7	4777703,66	2768859,71
8	4777707,85	2768851,86

Fuente: documento anexo

Tabla 33 descripción del mobiliario RESTAURANTE LAS TRES SIRENAS

DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDAS (m)	AREA (m ³)
Restaurante	01	8x11	88
Bodega	01	2x2	4
Baños	03	1x1,9	6
Kiosco playa	01	3x3	9
Kiosco playa	18	2,5 diámetro	495
Polisombra	18	2x2,5	90

Fuente: documento anexo

16. Se emite un concepto favorable al **RESTAURANTE MORGAN**, propiedad del ciudadano **MORGAN DE JESUS BRADFORD SARMIENTO**, identificado con cc **3.719.525**, para la ocupación de **7.508,3 m²**, con un mobiliario descrito en la siguiente tabla y las coordenadas que se relacionan a continuación:

Tabla 34 Coordenadas del área del proyecto

Morgan (0,730 Ha)		
1	4777632,52	2768783,26
2	4777534,83	2768846,81
3	4777532,32	2768860,44
4	4777589,13	2768901,19
5	4777629,53	2768855,21

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”

6	4777639,67	2768847,13
7	4777662,58	2768827,17

Fuente: documento anexo

Tabla 35 descripción del mobiliario RESTAURANTE MORGAN

DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDAS (m)	AREA (m ³)
Kiosco principal	01	9x8	72
Restaurante	01	7x4	28
kiosco	01	4x4	16
Kiosco playa	01	6x2	12
Kiosco playa	01	3x2	6
Baños	01	3x3	9
Kioscos redondos de playa	10	2,5 diámetro	49
Poza séptica	01	2x1	2
Duchas	01	2x2,5	1
Tanque elevado bodega	01	1,2x1,2	1,44

Fuente: documento anexo

17. Se emite un concepto favorable al **RESTAURANTE DON LUCHO**, propiedad del ciudadano **LUIS CARLOS AVILA ESPITIA**, identificado con cc **78.018.487**, para la ocupación de **7.650,8 m²**, con un mobiliario descrito en la siguiente tabla y las coordenadas que se relacionan a continuación:

Tabla 36 Coordenadas del área del proyecto

Don Lucho (0,765 Ha)		
1	4777607,71	2768720,71
2	4777526,86	2768753,92
3	4777531,17	2768834,04
4	4777534,83	2768846,81
5	4777630,13	2768781,91

Fuente: documento anexo

Tabla 37 descripción del mobiliario RESTAURANTE DON LUCHO

DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDAS (m)	AREA (m ³)
Restaurante	01	8x10	80
Cabañas proyectadas	06	9x8	342
Baños	01	2x1,2	3
Kiosco playa	20	2x2	371,6
Kiosco	01	2x4	8
Kiosco	01	8x6	48

Fuente: documento anexo

18. Se emite un concepto favorable al **RESTAURANTE ROSIMAR**, propiedad de la ciudadana **ROSALIA CARRILLO LINARES**, identificada con cc **32.638.143**, para la ocupación de **4.492,6 m²**, con un mobiliario descrito en la siguiente tabla y las coordenadas que se relacionan a continuación:

Tabla 38 Coordenadas del área del proyecto

Rosimar (0,449 Ha)		
1	4777581,40	2768664,92
2	4777527,10	2768687,48
3	4777526,86	2768753,92
4	4777607,71	2768720,70

Fuente: documento anexo

Tabla 39 descripción del mobiliario RESTAURANTE ROSIMAR

DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDAS (m)	AREA (m ³)
-------------	----------	-------------	------------------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”

Restaurante	01	8x8	64
Cabañas proyectadas	02	7X3	42
Baños	01	3X4	12
Kiosco playa	20	2x2	186
Vestier	01	2x3	6

Fuente: documento anexo

19. Se emite un concepto favorable al **RESTAURANTE MAR Y MAR**, propiedad de la ciudadana **LEONARDO ANDRES VEGA DIAZ**, identificado con cc **1.045.674.980**, para la ocupación de **1.801,2 m²**, con un mobiliario descrito en la siguiente tabla y las coordenadas que se relacionan a continuación:

Tabla 40 Coordenadas del área del proyecto

Mar y Mar (0,180 Ha)		
1	4777540,85	2768544,54
2	4777513,66	2768553,31
3	4777526,51	2768614,17
4	4777553,6	2768610,61

Fuente: documento anexo

Tabla 41 descripción del mobiliario RESTAURANTE MAR Y MAR

DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDAS (m)	AREA (m ³)
Restaurante	01	9x6	54
Kiosco para eventos proyectados	01	9x6	54
Kioscos redondos proyectados	06	2,6 diametro	60
Baños	01	3X6	18
Kiosco playa	11	2x2	562
Tambo en la playa	01	2x3	6
Tambo en la playa	01	8x2	16

Fuente: documento anexo

20. Se emite un concepto favorable al **RESTAURANTE PUNTA VALLARTA**, propiedad de la ciudadana **MARGARITA ROSA URDA ROMERO**, identificada con cc **32.776.140**, para la ocupación de **1.795,3 m²**, con un mobiliario descrito en la siguiente tabla y las coordenadas que se relacionan a continuación:

Tabla 42 Coordenadas del área del proyecto

Punta Vallarta (0,180 Ha)		
1	4777555,08	2768496,15
2	4777544,23	2768521,66
3	4777544,79	2768543,62
4	4777513,66	2768553,31
5	4777500,64	2768511,77

Fuente: documento anexo

Tabla 43 descripción del mobiliario RESTAURANTE PUNTA VALLARTA

DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDAS (m)	AREA (m ³)
Restaurante	01	8x9	72
Kiosco de dos pisos	01	8x8	64
Baños	01	4x4,5	18
Kiosco playa	06	3 diámetro	210
Duchas	01	4x1,5	6
Enrramada club de playa	01	17x5	90

Fuente: documento anexo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”

21. Se emite un concepto favorable al **ASOCIACION DE PESCADORES - CAPIMAR**, propiedad del ciudadano **TITO LAUREANO CARPINTERO MORA**, identificada con cc **9.075.382**, para la ocupación de **7.635,2 m²**, con un mobiliario descrito en la siguiente tabla y las coordenadas que se relacionan a continuación:

Tabla 44 Coordenadas del área del proyecto

Capimar (0,764 Ha)		
1	4778555,21	2768551,44
2	4778616,58	2768557,39
3	4778603,69	2768610,01
4	4778582,27	2768678,35
5	4778515,08	2768645,83
6	4778542,99	2768586,44

Fuente: documento anexo

Tabla 45 descripción del mobiliario ASOCIACION DE PESCADORES CAPIMAR

DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDAS (m)	AREA (m ³)
Kiosco principal	01	7x11	77
Cocina	01	7x4	28
Kiosco playa	05	2x2	26.3
Casa vigilancia	06	6x6	36
Casa de pescadores	01	3x3	9

Fuente: documento anexo

22. Se emite un concepto favorable al **RESTAURANTE PUNTA VELERO BEACH & FOOD**, propiedad de la ciudadana **SONIA MERCEDES SERRANO VIVIUS**, identificada con cc **39.033.314**, para la ocupación de **6.436,8 m²**, con un mobiliario descrito en la siguiente tabla y las coordenadas que se relacionan a continuación:

Tabla 46 Coordenadas del área del proyecto

Punta Velero (0,433 Ha)		
1	4777554,060	2768415,260
2	4777527,600	2768428,040
3	4777491,470	2768461,040
4	4777494,480	2768483,560
5	4777500,640	2768512,560
6	4777547,380	2768494,120
7	4777562,400	2768457,590
8	4777558,970	2768434,990
Punta Velero (0,211 Ha)		
9	4777522,120	2768639,390
10	4777527,100	2768687,480
11	4777581,400	2768664,920
12	4777560,640	2768630,570

Fuente: documento anexo

Tabla 47 descripción del mobiliario PUNTA VELERO BEACH & FOOD

DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDAS (m)	AREA (m ³)
Restaurante	01	17 x 12.2	208.4
Kiosco Restaurante 2 piso	01	Irregular	143.7
Duchas	01	3.7 x 2.2	8.1
Kiosco playa	10	4 diámetro	142.8
Tarima de 2 pisos	01	9x4	36
Enramada	11	3x4	135
Kz salvavidas	01	1.4x1.4	1.9
Kiosko parqueadero	01	3.7 x 2.4	15

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”

Bodega y tanque	01	3x3	9
Zona de fotos	01	4.7x3.1	14.5
Baños	01	3.5x4.4	15.4
Carpas	02	3x3	18
Camas asoleadoras	02	2x1.4	8
Bote para fotos	01	6x2	12
Kiosko deposito	01		8.8

Fuente: documento anexo

23. Se emite un concepto favorable al **RESTAURANTE LOS TRES HERMANOS**, propiedad de la ciudadana **NANCY ESTER GONZALEZ GONZALEZ**, identificada con cc **22.704.292**, para la ocupación de **7.069,5 m²**, con un mobiliario descrito en la siguiente tabla y las coordenadas que se relacionan a continuación:

Tabla 48 Coordenadas del área del proyecto

Los Tres Hermanos (0,707 Ha)		
1	4777707,85	2768851,86
2	4777687,38	2768879,56
3	4777651,59	2768944,91
4	4777698,07	2768982,96
5	4777728,33	2768930,44
6	4777734,53	2768916,07
7	4777760,59	2768862,91

Fuente: documento anexo

Tabla 49 descripción del mobiliario RESTAURANTE LOS TRES HERMANOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDAS (m)	AREA (m ³)
Restaurante	01	9x11	99
Kiosco	02	2x2,5	10
Baño	01	2x1	2
Kiosco playa	20	2x2,5	443

Fuente: documento anexo

24. Se emite un concepto favorable al **RESTAURANTE BELLA VISTA** propiedad de la ciudadana **EDELMIRA GONZALEZ GONZALEZ**, identificada con cc **22.712.072**, para la ocupación de **7.118,2 m²**, con un mobiliario descrito en la siguiente tabla y las coordenadas que se relacionan a continuación:

Tabla 50 Coordenadas del área del proyecto

Bellavista (0,712 Ha)		
1	4777760,59	2768862,91
2	4777734,53	2768916,07
3	4777728,33	2768930,44
4	4777698,07	2768982,96
5	4777732,95	2769012,17
6	4777771,65	2768957,41
7	4777771,47	2768945,65
8	4777814,93	2768894,59

Fuente: documento anexo

Tabla 519 descripción del mobiliario RESTAURANTE BELLA VISTA

DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDAS (m)	AREA (m ³)
Restaurante	01	9x9	81
Kiosco	02	2x2	8
Baño	01	2x3	6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”

Kiosco playa	22	2x2	712
--------------	----	-----	-----

Fuente: documento anexo

ARTICULO TERCERO: El RESTAURANTE FRUTOS DEL MAR VENDRAN, propiedad del ciudadano ANDRES MARRENCO HERNANDEZ, el RESTAURANTE AGUAS MANSAS, propiedad de la ciudadana JUANA BAUTISTA GONZALEZ GONZALEZ, y el RESTAURANTE ROSIMAR, propiedad de la ciudadana ROSALIA CARRILLO LINARES deberán cumplir con las siguientes obligaciones en un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

1. El ciudadano ANDRES MARRENCO HERNANDEZ, identificado con CC. 1.045.722.961, deberá culminar las obras proyectadas y enviar las respectivas evidencias de funcionamiento de la trama de grasas y pozo séptico.
2. La ciudadana JUANA BAUTISTA GONZALEZ GONZALEZ, identificada con CC. 22.712.073, deberá culminar las obras proyectadas y enviar las respectivas evidencias de funcionamiento de la trama de grasas y pozo séptico.
3. La ciudadana ROSALIA CARRILLO LINARES, identificada con CC. 32.638.143, deberá culminar las obras proyectadas y enviar las respectivas evidencias de funcionamiento de la trama de grasas y pozo séptico.

ARTICULO CUARTO: La asociación ASOSERTUVEL, identificada con NIT 900.635.628-5, representada legalmente por la ciudadana Deyanira Corro Blanco, identificada con C.C. 22.712.079, integrada por veinticuatro (24) restaurantes **NO PODRA** realizar talas, podas, ni trasplante de individuos arbóreos en cumplimiento de las determinantes ambientales establecidas en la Resolución No. 000420 del 15 de junio de 2017 modificada mediante Resolución No. 000645 del 20 de agosto de 2019, relacionadas a continuación:

- **Zonificación de tierras clase VII y VII, Prioridades de Conservación: Áreas prioritarias para la conservación del Caribe Colombiano (SIRAO Caribe).**
- **Áreas prioritarias para la conectividad ecológica.**
- **Otras áreas de especial importancia ecosistémica y sus zonas de ronda: Zonificación General de Manglares del Departamento de Atlántico.**
- **Otras áreas de especial importancia ecosistémica – AEIE y sus zonas de ronda.**

PARAGRAFO: Para Dar CUMPLIMIENTO a lo establecido en el presente artículo, la asociación ASOSERTUVEL, identificada con NIT 900.635.628-5, representada legalmente por la ciudadana Deyanira Corro Blanco, identificada con C.C. 22.712.079, deberá desarrollar acciones para garantizar el establecimiento de las áreas de manglar existentes, en particular las identificadas en las áreas de los siguientes establecimientos:

1. ASOCIACION DE PERCADORES – CAPIMAR: propiedad de Tito Laureano Carpintero Mora
2. Restaurante Trocadero del Mar: propiedad de Lissy Roció Otero Velásquez
3. Restaurante Piscina Azul: propiedad de Diana Carolina Thomas Meza
4. Sociedad Hotelera VIP – Restaurante Lorencillos Seaffod & Bar, propiedad de Ceymar maria Bolívar Panza

ARTICULO QUINTO: La asociación ASOSERTUVEL, identificada con NIT 900.635.628-5, representada legalmente por la ciudadana Deyanira Corro Blanco, identificada con C.C. 22.712.079, integrada por veinticuatro (24) restaurantes deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:

1. Realizar la conexión de forma inmediata de la trampa de grasas a la cocina y al pozo séptico y aportar el registro fotográfico.
2. Aportar semestralmente una copia de la factura donde se realiza el cobro del servicio de acueducto, aseo y alcantarillado prestado por la empresa Triple A S.A E.S.P.
3. Aportar anualmente una copia de la factura donde se realice el cobro del servicio de recolección y limpieza del pozo séptico, por el tercero autorizado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”

4. Es importante señalar que en caso que se pretenda ocupar las aguas o hacer un uso especial de estas, se deberá tramitar la respectiva Concesión Marina ante la autoridad competente, en este caso la DIMAR.
5. Se prohíbe la realización de quemas en el sector de la playa con material maderable y/o mangle.
6. Se debe garantizar el goce, disfrute visual, libre tránsito y equilibrio pleno al uso de las playas marinas consideradas Bien de Uso Público, por parte de los deportistas y turistas.
7. Contar con recipientes señalizados para el almacenamiento de los residuos sólidos ordinarios generados en el área donde se encuentran ubicados los kioscos para la atención de turistas.
8. El día posterior a la ocupación de las playas, estas deben quedar libres de residuos sólidos, para lo cual, el interesado, debe establecer brigadas de limpieza y su posterior disposición de acuerdo al convenio establecido con la empresa municipal que presta el servicio de aseo en el sector.
9. Se prohíbe el montaje de baños, duchas o cualquier tipo de estructura en el área, diferente a la solicitada.
10. Deberá mantener las condiciones actuales del proyecto, con relación al área ocupada por su infraestructura, de tal forma que se evite la intervención, ocupación y/o afectación de nuevas áreas.
11. Inscribirse ante esta Autoridad Ambiental según lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 316 de 2018- MADS.
12. Entregar el Aceite de Cocina Usado – ACU a gestores inscritos ante esta Corporación.
13. Capacitar al personal encargado de la gestión de ACU en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para el ambiente remitir los respectivos soportes dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de cada año.
14. Reportar anualmente ante esta Corporación dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de cada año, la información sobre los kg totales de ACU generados durante el periodo correspondiente y copia de las constancias expedidas por el gestor de ACU.

ARTÍCULO SEXTO: El Informe Técnico No. 476 del 03 de agosto de 2023, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., constituye el fundamento técnico del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Asociación de Servidores Turísticos y de Embellecimiento de Puerto Velero – ASOSERTUVEL, identificada con NIT No. 900.635.628-5, Representada Legalmente por la señora Deyanira Corro Blanco, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.712.079, deberá cancelar por concepto de seguimiento ambiental a la viabilidad ambiental otorgada por medio de este acto administrativo, el valor indicado por esta Autoridad Ambiental para la anualidad correspondiente a partir del año 2024, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No.36 de 2016, modificada por la Resolución No.261 2023, la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación, con el incremento del porcentaje del salario mínimo vigente autorizado por la Ley, para la anualidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de las respectivas facturas, cuentas de cobro, o documento equivalente que para tal efecto se le envíe, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”

cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y/o demás instrumento de control y manejo ambiental otorgado o autorizado.

PARAGRAFO TERCERO: El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad, durante la fase de construcción, montaje, operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad, de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza.

Notificado y ejecutoriado el acto administrativo que otorgó o autorizó la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar por el cargo de seguimiento ambiental, el valor de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, que para tal efecto de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento, le haga llegar la Subdirección Financiera de esta entidad.

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento de alguno de los pagos dispuestos en el presente acto administrativo, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el Artículo 2.2.8.4.1.23. del Decreto 1076 de 2015 y las Resolución No.36 del 22 de enero 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023.

PARÁGRAFO QUINTO: La Corporación Autónoma regional del Atlántico – C.R.A., practicará y cobrará el costo de la(s) visita(s) adicionales a las correspondientes al seguimiento anual, que deban realizarse cuando se presenten hechos, situaciones, o circunstancias que así lo ameriten Verbi gratia, en la verificación de cumplimiento de obligaciones, contenidos en requerimientos reiterados.

PARÁGRAFO SEXTO: Para las anualidades posteriores al año 2023, la tarifa que establece el valor a pagar por concepto del servicio de seguimiento ambiental para el instrumento que se renueva en el presente Acto Administrativo, corresponderá al valor establecido para dicho Instrumento de control ambiental, la clase de usuario y ajuste anual (UVT-DIAN), según lo establecido por la Resolución No.036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023 y aquellos actos administrativos que la modifiquen, deroguen y/o sustituyan.

ARTICULO OCTAVO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR en debida forma el contenido del presente acto administrativo a la Asociación de Servidores Turísticos y de Embellecimiento de Puerto Velero – ASOSERTUVEL, identificada con NIT No. 900.635.628-5, Representada Legalmente por la señora Deyanira Corro Blanco, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.712.079, a los correos electrónicos deyaniraceciliacorro@gmail.com, peritomiche@gmail.com de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 55, 56 y numeral 1º del Artículo 67 de la Ley 1427 de 2011.

PARAGRAFO: El representante legal de La Asociación de Servidores Turísticos y de Embellecimiento de Puerto Velero – ASOSERTUVEL o quien haga sus veces, deberá informar por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonomia.gov.co sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente párrafo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000727** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA ASOCIACION DE SERVIDORES TURISTICOS Y DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO VELERO ASOSERTUVEL, CON NIT NO. 900.635.628-5, EN EL MINUCIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”

En caso de no surtirse la notificación de acuerdo con lo expuesto anteriormente, se procederá a notificarse conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO: La Asociación de Servidores Turísticos y de Embellecimiento de Puerto Velero – ASOSERTUVEL, identificada con NIT No. 900.635.628-5, Representada Legalmente por la señora Deyanira Corro Blanco, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.712.079, deberá publicar la parte Resolutiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

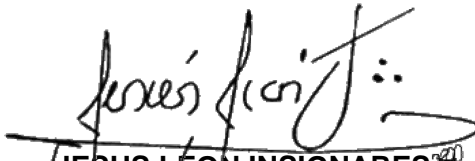
PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO UNDECIMO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 74, 76, 77 de la Ley 1437 del 2011, modificada por la Ley 2080 del 2021.

Dado en Barranquilla a los,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

28.AGO.2023


JESUS LEÓN INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

Inf Tec No. 476 de 2023
Proyectó: C. Campo – Profesional Especializado
Revisó: M. Mojica – Asesora Externa Dirección
Aprobó: B. Coll – Subdirectora Gestión Ambiental (E)
Vo Bo: J. Sleman – Asesora Dirección